

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 38

25 de febrero de 2015

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Fuentes Claras	49
Monforte de Moyuela y Jatiel	50
Albarracín	51
Valjunquera y Urrea de Gaén.....	55
Cretas	57
Aguatón	58
Exposición de documentos	59

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 62.579

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de reclamación de CANTIDAD 399/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª ENRIQUE QUILEZ NAVARRETE contra INDUSTRIAS SERIGRÁFICAS EPT S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA cuyo FALLO dice literalmente:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. Enrique Quilez Navarrete contra la empresa INDUSTRIAS SERIGRÁFICAS EVANA PASAJE TORICO S.L y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa INDUSTRIAS SERIGRÁFICAS EVANA PASAJE TORICO S.L, a abonar al actor la suma de 7.826,21 euros brutos, más el interés moratorio del 10% ya devengado y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras sin perjuicio de su responsabilidad legal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SATANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra Dª Maria José Gil Lázaro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INDUSTRIAS SERIGRÁFICAS EVANA PASAJE TORICO S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL y mediante inserción en el TABLÓN DE ANUNCIOS de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a doce de febrero de dos mil quince.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 62.557

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

CAMBIO DE OFICINAS CONTABLES EN DIRECTORIO COMÚN DIR3.

La Ilma.Sra.Presidente de la Corporación, el 13 de febrero de 2015 dictó la siguiente resolución:

"DECRETO.-

Visto que con fecha 8 de enero de 2015, se dictó Resolución de la Presidencia número 12/15 para la "CREACIÓN DE UN PUNTO GENERAL PROPIO DE ENTRADA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL", publicando las correspondientes codificaciones DIR3, de las que 3 de ellas fueron modificadas mediante Resolución de la Presidencia número 54/15, de fecha 14 de enero de 2015.

Vistas las indicaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Hacienda, en las que se pone de manifiesto la realización de una serie de modificación en la codificación DIR3 de la Diputación Provincial de Teruel.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

Primero.- Modificar las codificaciones DIR 3 siguiendo las instrucciones dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, con arreglo al siguiente detalle:

OFICINAS PUNTO GRAL ENTRADA FACTURAS ELECTRONICAS DPT CIF ENTIDAD CODIGO DIR3						
DESCRIPCION OFICINA		OF	AREAS GTO	FISCAL		
OFICINA CONTABLE UNIDAD TRAMITADORA						
ASISTENCIA TECNICA MUNICIPIOS	AM	13	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005418
ARRENDAMIENTOS URBANOS	AU	35	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005419
ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	BI	21	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005420
BIENESTAR SOCIAL	BS	17	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005421
COLONIA POLSTER	CP	23	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005422
CULTURA (CT)	CT	22	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005423
GABINETE DE COMUNICACION	GC	12	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005424
GABINETE GEOLOGICO	GG	25	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005425
GABINETE TECNICO	GT	26	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005426
OFICINA INTERVENCION REGISTRO	IN	01	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005427
LABORATORIO MEDIO AMBIENTE	LM	19	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005428
MUSEO	MU	20	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005429
PROTECCION CIVIL	PC	16	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005430
PROGRAMAS EUROPEOS	PE	30	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005431
PARQUE DE MAQUINARIA	PM	24	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005432
PLANES PROVINCIALES	PP	29	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005433
PRESIDENCIA	PR	11	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005434
PERSONAL	PS	32	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005435
RELACIONES CON EMPRESAS	RE	27	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005436
SERVICIOS AGROPECUARIOS	SA	28	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005437
SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS	SE	15	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005438

OFICINA DE TESORERIA	TE	34	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005439
TIC (INFORMATICA)	TI	14	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005440
TRIBUTOS (RECAUDACION Y G.TRIBUTAR)	TR	31	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005441
URBANISMO (ARQUITECTURA)	UR	18	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005442
TURISMO (CT)	TU	33	P4400000H	L02000044	LA0005427	LA0005443
INST.ESTUDIOS TUROLENSES (OO.AA.)	ET	01	G44010965	LA0003739	LA0003739	LA0003739

Segundo.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

Tercero.- Dar traslado del mismo a la Secretaría de Estado de Administraciones públicas y Servicios provinciales a los efectos oportunos.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Teruel, 16 de febrero de 2015.- La Presidente, DªCarmen Pobo Sánchez, el Secretario General Acctal., D.Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 62.598

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2015, la concesión de subvenciones a incluir en el “Plan Municipal de Contratación Administrativa” y por la Presidencia se dictó Decreto nº 309, de fecha 24 de febrero de 2015, por el que se acordó efectuar convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el siguiente tenor literal:

“BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2015, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL “PLAN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel.

El Reglamento por el que se regula la Asistencia en Funciones Públicas necesarias a los Entes Locales de la Provincia de Teruel, aprobado por la Diputación Provincial de Teruel en sesión Plenaria de fecha 28 de mayo de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 220 de 17 de noviembre de 2004. Cuyo artículo 15.c) señala en materia de fomento y cooperación con las entidades de menor capacidad económica, para la creación, formación y sostenimiento de plazas de funcionarios auxiliares, que la Diputación de Teruel convocará subvenciones destinadas a la creación, selección y sostenimiento de plazas de funcionarios auxiliares administrativos, en aquellos municipios que carezcan de los mismos y se encuentren dentro de los límites de población y presupuesto municipal

que se establezcan. Finalmente el artículo 22 dispone que en cada convocatoria se establecerá el procedimiento y baremación de las ayudas y subvenciones, fórmula de solicitud y concesión. Las convocatorias deberán tener una periodicidad anual.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se presentará a la Comisión de Seguimiento del "Plan Municipal de Contratación Administrativa".

Se trata de que los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores puedan contratar un empleado público perteneciente a la escala de administración general por período mínimo de un mes y máximo de seis meses a jornada completa o el tiempo equivalente al máximo de seis meses en una jornada a tiempo parcial y dentro del año 2015 (durante el período comprendido entre el día 1 de enero 2015 hasta el día 31 de octubre 2015). Todo ello, con objeto de reforzar las tareas administrativas de las DEPENDENCIAS MUNICIPALES, así como mantener abiertos los Ayuntamientos con el fin último de prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

A tal efecto se considerará actuación subvencionable contemplando dos modalidades:

A.- La nueva contratación de un empleado público perteneciente a la escala de administración general por período mínimo de un mes y máximo de seis meses a jornada completa o el tiempo equivalente al máximo de seis meses en una jornada a tiempo parcial y dentro del año 2015 (durante el período comprendido entre el día 1 de enero 2015 hasta el día 31 de octubre 2015), siempre y cuando dicha plaza no figure en la correspondiente plantilla de personal del año 2014. Debiendo ser, en todo caso, de nueva contratación en este ejercicio 2015.

B.- La ampliación de la duración del contrato, cambio tipo de jornada, horarios, etc., inicialmente prevista de plazas temporales ya existentes en la correspondiente plantilla de personal del año 2014 o incluso del 2015, pertenecientes a la escala de administración general por período mínimo de un mes y máximo de seis meses a jornada completa o el tiempo equivalente al máximo de seis meses en una jornada a tiempo parcial y dentro del año 2015 (durante el período comprendido entre el día 1 de enero 2015 hasta el día 31 de octubre 2015). En todo caso, se subvencionará el período que exceda al inicialmente previsto en la plaza objeto de ampliación ya existente en la plantilla de personal.

A los efectos de las presentes bases, se entiende que la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica (Grupo A. Subgrupo A1).
- b) De gestión (Grupo A. Subgrupo A2).
- c) Administrativa (Grupo C. Subgrupo C1).
- d) Auxiliar (Grupo C. Subgrupo C2).

Dichas escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los grupos que se señalan en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Corresponde a dichos empleados de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por empleados públicos: técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General.

a) Pertencerán a la Subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b) Pertencerán a la Subescala de Gestión de Administración General los funcionarios que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

c) Pertencerán a la Subescala Administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d) Pertencerán a la Subescala Auxiliar de Administración General los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

SEGUNDA.- MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria, Ayuntamientos, Entidades locales menores y Agrupaciones de Municipios constituidas al efecto de mantener la plaza de Secretaría-Intervención, con la única condición que no superen en conjunto o por separado más de 5.000 habitantes.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, autonómica, Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Se subvencionará un máximo de una plaza por municipio, Agrupación Secretarial o Entidad local menor.

TERCERA- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Cuando la solicitud la formule un municipio de forma individual, la población del municipio o entidad local menor, según los siguientes tramos:

- Hasta 99 habitantes 20 puntos.
- .- De 100 a 250 habitantes..... 15 puntos.
- .- De 251 a 500 habitantes..... 10 puntos.
- .- De 501 a 5.000 habitantes..... 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2014 - Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón BOE nº 308 de 22 de diciembre de 2014.

b) Cuando la solicitud la formule una Agrupación Secretarial, se sumará al criterio anterior de la población del municipio, la situación de la Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la Plaza, según el siguiente tramo:

- .- Agrupación de 4 municipios o más 15 puntos.
- .- Agrupación de 3 municipios..... 10 puntos.
- .- Agrupación de 2 municipios..... 5 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, en primer lugar a las solicitudes formuladas por las Agrupaciones Secretariales y en segundo lugar, por el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo.

No obstante lo anterior, tendrán preferencia los municipios que no hayan participado en convocatorias anteriores sobre los que ya han participado, aunque éstos últimos obtengan una puntuación mayor.

En todo caso, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

CUARTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Presidente, y se presentarán en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

En la solicitud se hará constar la subescala correspondiente, si se va a proceder a crear la Plaza en Régimen Funcionario o Laboral, y en este último caso si es a jornada completa o parcial, indicando en todo caso el nivel de complemento de destino de la misma, y el período de duración.

Si se opta por la modalidad de ampliación del plazo de duración de la jornada de plazas de personal temporal ya existente en la correspondiente plantilla, se hará constar el período de duración de la misma, indicando si es a jornada completa o parcial, debiendo señalar expresamente el período de duración objeto de ampliación, cambio de tipo de jornada u horarios, según corresponda en cada caso.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Los municipios que deseen participar en el programa habrán de presentar la siguiente documentación:

- .- Solicitud debidamente cumplimentada según anexo I.

SÉXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Teruel a través de la Comisión de Seguimiento realizará una selección de los Ayuntamientos presentados. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta como se detalla a continuación:

- Vocales funcionarios (con voz y sin voto): El Sr. Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel, o funcionario en quien delegue, quien actuará además como Secretario de la Comisión.

- Vocales miembros de la Corporación Provincial (con voz y voto) con un máximo de siete: Al menos un representante de cada grupo político provincial, en proporción a su representación en el Pleno Provincial, actuando uno de ellos como Presidente de la Comisión, y que tendrá a su vez, la condición de representante de su grupo político provincial.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

El órgano competente para resolver será la Presidencia.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los Ayuntamientos beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Provincial, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SEPTIMA.- CALCULO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS A CONCEDER.

La Diputación Provincial una vez relacionada la petición de ayudas formuladas por todas las Entidades participantes en la convocatoria, comunicará a cada una de estas Entidades, la Subvención provisional resultante, obtenida de acuerdo a la aplicación de los tres parámetros siguientes:

7A) Tipología del personal contratado en cada uno de los casos (auxiliares, administrativos, técnicos) calculadas de acuerdo al convenio aplicado al personal laboral de esta Corporación Provincial, para una jornada completa e incluidas la parte proporcional de la paga extra y la indemnización fin de contrato y el coste empresarial de la Seguridad Social y que se indican en el siguiente cuadro:

* TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Total coste Salarios y SS Empresa 2.586,63 €.

* TÉCNICO DE GESTION.

Total coste Salarios y SS Empresa 2.134,47 €.

* ADMINISTRATIVO.

Total coste Salarios y SS Empresa 1.608,31 €.

* AUXILIAR-ADMINISTRATIVO.

Total coste Salarios y SS Empresa 1.332,18 €.

7B) La duración estimada máxima del contrato en cuanto a tiempo y jornada realizada calculada de acuerdo a la solicitud presentada para la ayuda

7. para contrataciones de personal a tiempo parcial o ampliación de jornadas ya existentes, sin rebasar la jornada completa, éstas ayudas serán calculadas proporcionalmente al tiempo realizado en la jornadas efectiva resultantes de la combinación del cuadro 7A de tipología de la categoría del personal contratado y cuadro 7 C en cuanto a la clasificación por habitantes.

7C) Modulo de aplicación por tamo de población de acuerdo a los siguientes criterios:

8. Entre 1 a 99 habitantes el 80% del coste del gasto.

9. Entre 100 a 250 habitantes el 70% del coste del gasto.

10. Entre 251 a 500 habitantes el 60% del coste del gasto.

11. Entre 501 a 5.000 habitantes el 50% del coste del gasto.

El complemento de destino máximo subvencionable corresponderá con 12, 14, 18, y 22 dependiendo de la tipología del contrato o nombramiento de auxiliar-administrativo, administrativo, técnico de gestión o técnico de administración general respectivamente.

Estos conceptos salariales se incrementarán o reducirán según establezca para cada año la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Para el cálculo y pago de la subvención concedida, se excluirán los complementos específicos, el complemento de productividad o cualesquiera otros de similar naturaleza.

La concesión de esta subvención por la Diputación Provincial de Teruel será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En el caso de que se haya obtenido otra subvención para el mismo fin, se deducirá del importe a subvencionar por la Diputación Provincial, el importe de la cuantía que supere el 100 % del gasto justificado por la entidad

La Comisión de Seguimiento dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la Aplicación Presupuestaria 2015-9201/46203 "Empleo Público Municipal" por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

La Diputación Provincial una vez comprobadas las documentaciones justificativas de las Entidades participantes en la convocatoria, procederá al pago de la subvención definitiva resultante de la aplicación del cálculo real del gasto realizado con los criterios de la base séptima, teniendo en cuenta que nunca podrá superar dicho resultado el importe de la subvención provisional que les fue comunicado.

Las Entidades locales subvencionadas mediante esta convocatoria, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial con fecha máxima el día 9 de noviembre de 2015 (incluido), la siguiente documentación justificativa realizada de acuerdo a las líneas de Ayuda del gasto y pago realizado hasta el 31 de octubre de 2015 de la subvención que les fue concedida:

1) Memoria Justificativa de la actuación, según anexo II

2) Para el caso de que se haya obtenido otra subvención para el mismo fin, se deducirá del importe a subvencionar por la Diputación Provincial, siempre que no supere el 100 % del gasto justificado, debiendo aportar en todo caso, copia de concesión con indicación del importe concedido.

3) Certificación de la relación del gasto y fecha de pago de acuerdo con el modelo que se acompaña en la convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los citados plazos llevará aparejado la pérdida automática de la subvención correspondiente.

Para la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de que tengan la documentación en regla, se llevará a cabo por este Servicio, un muestreo aleatorio del 5% de las entidades solicitantes de la ayuda.

NOVENA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Diputación Provincial, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

RELACION DE ANEXOS Y CERTIFICADOS:

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL “PLAN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA” PARA EL AÑO 2015.				
DATOS AYUNTAMIENTO				
Ayuntamiento				
Domicilio				
Localidad		Provincia		P d
Modalidad		Marcar con una “X”		
A)		Nueva contratación de personal no existente en plantilla		
B)		Ampliación duración del contrato, tipo jornada, horarios, etc., de personal temporal ya existente en plantilla (En este caso indicar tipo jornada y duración inicial de la plaza)		
FUNCIONARIO		Marcar con una “X”		
LABORAL		Jornada Completa		Marcar con una “X”
TAG Grupo A1		$\frac{1}{2}$ jornada		
Técnico Gestión A2		$\frac{3}{4}$ Jornada		
Administrativo C1		Otros (Indicar nº horas semanales)		
Auxiliar C2				
Período de duración máxima 6 meses (ENERO A OCTUBRE 2015)			◀ Indicar nºmeses	
Nivel complemento de destino (máximo según subescala)			◀ Indicar nºde Nivel	
Número de habitantes				

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

DECLARA:

1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa NO/SI ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (En caso afirmativo deberá aportar documento que indique su concesión e importe).

El abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y DECLARA ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

....., a de..... de 2015

El Alcalde

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN****A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN**

Descripción de la Actividad realizada _____

Resultados Obtenidos _____

B. MEMORIA ECONÓMICA :**CERTIFICADO RELACION DE GASTOS Y FECHA DE PAGO**

D. _____ Secretario Interventor del Ayuntamiento de _____ provincia de Teruel,

CERTIFICO: Que según consta en la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos de de la justificación del gasto de la subvención concedida a esta Corporación de acuerdo con la Aprobación del Pleno Provincial con las líneas de ayuda de la Diputación Provincial de Teruel de "PLAN MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA" para 2015, concedida por Decreto _____ de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel.

Los gastos totales imputables a esta subvención correspondiente con el pago de nóminas y Seguridad Social del Empleado público contratado D. _____ con DNI _____ son los siguientes:

CONCEPTO MENSUAL DEL GASTO IMPORTE GASTO FECHA PAGO**TOTALES****DATOS DE CONTRATO:**Código de Contrato:Fecha firma del Contrato:Categoría o grupo profesional:Fecha de alta:Fecha de baja:

Y para que así conste a los efectos oportunos en el expediente correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en _____a, de octubre de dos mil quince.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

C. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

DECLARA:

- 1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa NO/SI ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad (En caso afirmativo deberá aportar documento que indique su concesión e importe).

En _____, a ____ de _____ de 2015

EL ALCALDE:

Fdo. _____”.

En Teruel a 24 de febrero de 2015.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 62.599

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2015.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 26 de enero de 2015, esta Presidencia, por decreto nº 273/15, de fecha 18 de febrero de 2015, ha RESUELTO CONVOCAR el PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA OR-

NAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2015, con sujeción a las siguientes normas:

“PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2015

Los municipios de la provincia han experimentado en los últimos años un notable avance en sus infraestructuras básicas, siendo de destacar el esfuerzo inversor de las Administraciones Públicas, para dotarlos de los elementos básicos necesarios para la prestación de servicios a sus vecinos. Cubiertas dichas necesidades, los municipios centran sus objetivos en hacer más habitables las poblaciones y disponer de zonas verdes adecuadas, tanto en los núcleos urbanos como en el entorno de los mismos, mediante la creación de jardines, zonas de recreo y esparcimiento, o meramente a través de la plantación de árboles y arbustos ornamentales en las vías públicas.

Con objeto de estimular este interés y ayudar a paliar las carencias ornamentales de los municipios turolenses, la Diputación Provincial estableció en el año 2001 un “Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal”, destinado a colaborar con los Ayuntamientos de la provincia, en la creación de parques y jardines en los cascos urbanos de los núcleos de población y en lugares de esparcimiento público próximos a estos.

Teniendo en cuenta la favorable acogida dispensada por los Ayuntamientos de la provincia al Programa de Ayudas en las anteriores convocatorias del mismo, la Diputación Provincial ha decidido aprobar el “Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal.” para el ejercicio económico 2015, así como la convocatoria del citado Programa de ayudas, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones en materia de ajardinamiento y ornamentación de espacios públicos de titularidad municipal, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

La Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Segunda: Objeto y finalidad de las ayudas.

Serán auxiliables con arreglo a lo dispuesto por este Programa de Ayudas, las actuaciones destinadas al mantenimiento o mejora de parques, jardines y zonas de recreo, que se lleven a cabo en los cascos urbanos de las poblaciones o en terrenos aledaños de titularidad municipal y que los Ayuntamientos consideren conveniente ajardinar, por ser utilizados tradicionalmente por los vecinos, como lugares de ocio y esparcimiento.

No obstante lo anterior, la superficie máxima de actuaciones de ajardinamiento auxiliables por municipio (incluidas las pedanías en el caso de que las hubiere), será de 2.500 metros cuadrados, distribuidos en un máximo de tres parcelas claramente delimitadas.

No serán subvencionables las actuaciones de ajardinamiento, que se refieran a fases individuales de proyectos más amplios.

Tercera: Actuaciones Subvencionables.

Serán subvencionables con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, las inversiones de gasto corriente de las siguientes actuaciones, destinadas al mantenimiento o mejora de parques, jardines y zonas de recreo, que lleven a cabo los Ayuntamientos beneficiarios del Programa:

Los trabajos de preparación y acondicionamiento de los terrenos, para la ubicación de los parques, jardines y zonas de recreo, objeto de ayuda.

La adquisición y los trabajos de plantación de los árboles y arbustos previstos en la Memoria técnica, de las actuaciones de ajardinamiento a realizar.

Los materiales y trabajos para la ornamentación con elementos arquitectónicos y la dotación de infraestructuras, de los parques, jardines y zonas de recreo o esparcimiento público, siempre y cuando la instalación de las mismas se recoja en la Memoria técnica o Proyecto de la actuación de ajardinamiento.

La adquisición de mobiliario urbano y juegos infantiles o para ejercicio físico, siempre y cuando el precio base de cada elemento, sea igual o inferior a 300 euros.

Todas aquellas no especificadas, que reflejándose en la Memoria técnica, sea preciso llevar a cabo para la correcta terminación de los parques, jardines y zonas de recreo.

No tendrán carácter subvencionable los gastos derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento beneficiario, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda, circunstancia ésta, que deberá ser debidamente acreditada.

Cuarta: Cuantía de las Ayudas.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 90.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2015.

La Diputación Provincial subvencionará a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa de Ayudas, hasta el 40% de los gastos ocasionados a los mismos por la realización de las actuaciones especificadas en la Base anterior, sobre un presupuesto máximo de actuación subvencionable de 8.000 euros. El importe máximo de subvención por Ayuntamiento beneficiario será de 3.200 euros.

Únicamente serán subvencionables las actuaciones expresamente presupuestadas en los Proyectos o Memorias Valoradas y siempre que las mismas no se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda por el Ayuntamiento solicitante, en el Registro General de la Diputación Provincial.

Quinta: Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Teruel, será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos.

En ningún caso, el importe a abonar por la Diputación Provincial de Teruel podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Sexta: Documentación a presentar por los solicitantes de ayuda.

Los Ayuntamientos interesados en acogerse al "Programa de ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal", cursarán su solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, según el modelo que figura en el Anexo de estas Bases, adjuntando a dicha solicitud:

Proyecto o Memoria valorada, detallada y actualizada a fecha del año de ejecución del proyecto, firmada por un técnico cualificado, de las actuaciones a realizar, que contendrá además:

a.1.- Planos y/o mapas de ubicación, en los que quede claramente definida la localización y el objeto de la actuación.

a.2.- Dos o más fotografías de la(s) parcela (s) en donde se ha de llevar a cabo la actuación subvencionable, así como un presupuesto pormenorizado de dicha actuación.

Certificaciones de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta los pueda obtener a través de medios telemáticos.

Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.

Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte del proyecto cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

La Diputación Provincial de Teruel, a través de sus Servicios Agropecuarios, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Así mismo, si la solicitud no reuniera los requisitos y documentos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la LRJAP y PAC.

Séptima: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava: Aprobación de las ayudas.

Recibidas las solicitudes de ayuda y finalizado el plazo de subsanación de defecto de las mismas, por los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial se efectuarán las pertinentes visitas técnicas a los lugares previstos para la realización de las actuaciones de ajardinamiento y ornamentación, por cuya ejecución se solicita ayuda, con objeto de verificar que no se hayan iniciado las actuaciones subvencionables, informándose con posterioridad a la

Comisión de Desarrollo Rural, sobre las solicitudes de los Ayuntamientos que cumplen las condiciones para ser beneficiarios del Programa de ayudas.

A este respecto y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2015, quedan excluidos inicialmente como beneficiarios del mismo, los Ayuntamientos de municipios con subvención aprobada con cargo a la convocatoria del Programa para el ejercicio económico 2014.

Tras esta primera selección, las solicitudes se atenderán siguiendo criterios como la importancia paisajística de las actuaciones a realizar y la población del municipio, asignándose a cada actuación propuesta una puntuación de 2 a 10, resultante de la suma de los puntos otorgados a la misma, tras la aplicación de los siguientes criterios:

Tipo de actuación:

-Mantenimiento o mejora de parque: 3 puntos.

-Mantenimiento o mejora de zona de recreo: 2 puntos.

-Mantenimiento o mejora de jardín: 1 punto.

Población empadronada en el Padrón municipal del año 2012:

-Igual o inferior a 250 habitantes censados.- 5 puntos.

-Entre 251 y 500 habitantes censados.- 4 puntos.

-Entre 501 y 1.000 habitantes censados.- 3 puntos.

-Entre 1.001 y 3.000 habitantes censados.- 2 puntos.

-Más de 3.000 habitantes censados.- 1 punto.

Se subvencionarán de acuerdo con los criterios establecidos en la Base cuarta, las actuaciones que acumulen mayor puntuación, hasta el agotamiento de la dotación económica aprobada para el desarrollo del Programa con cargo al ejercicio 2015.

Realizada la selección de actuaciones con arreglo a los criterios expuestos, si todavía existiera dotación económica en la correspondiente partida presupuestaria, podrán aprobarse actuaciones correspondientes a las solicitudes presentadas por Ayuntamientos beneficiarios del Programa en la convocatoria del año 2014, e inicialmente excluidas. Dichas actuaciones se aprobarán siguiendo los criterios establecidos en el párrafo segundo de la presente base, hasta el agotamiento del presupuesto para el desarrollo del Programa.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Novena: Comunicación de las ayudas aprobadas y plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones de ajardinamiento.

Tras la aprobación por la Presidencia de la Corporación Provincial, de la relación de municipios auxiliables con cargo al Programa de Ayudas para el año 2015, y de las cuantías máximas de subvención a conceder a los mismos por la realización de las actuaciones previstas en los Proyectos o en las Memorias técnicas, las resoluciones serán notificadas a los interesados, disponiendo los Ayuntamientos beneficiarios de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción de la resolución, para comunicar por escrito a la Presidencia de la Corporación Provincial la aceptación de las subvenciones aprobadas, tras lo cual se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de la relación de Ayuntamientos beneficiarios y de las cuantías de subvención aprobadas a los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para la aceptación de subvenciones, se entenderá que renuncian a la subvención los Ayuntamientos que no lo hubieren comunicado por escrito en dicho plazo, procediendo la Comisión de Desarrollo Rural, en la inmediata sesión ordinaria a celebrar por la misma, a proponer a la Presidencia de la Corporación Provincial la aprobación de subvención(es) por igual o inferior cuantía a las que fueren objeto de renuncia, al(os) Ayuntamiento(s) con mayor puntuación de los inicialmente excluidos como beneficiario(s) de subvención, dándose cuenta por escrito de la resolución al(os) interesado(s) y procediéndose a publicar la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, una vez que dichos Ayuntamientos hubieren comunicado por escrito a la Presidencia de la Corporación Provincial, la aceptación de la subvención en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción de la resolución.

Los Ayuntamientos beneficiarios de subvención dispondrán hasta el día 30 de noviembre de 2015, inclusive, para la ejecución y justificación documental de las actuaciones de ajardinamiento aprobadas.

Décima: Control y seguimiento de la ayuda.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, los Ayuntamientos beneficiarios deberán comunicar por escrito a la Presidencia de la Diputación Provincial, la aceptación de la subvención aprobada, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención aprobada.

Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarlo a efecto.

Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.

Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Undécima: Comunicación por los Ayuntamientos de la terminación de los trabajos de ajardinamiento.

Finalizadas por los Ayuntamientos las actuaciones objeto de ayuda, deberán comunicarlo por escrito a los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial para que por personal técnico de los mismos, pueda procederse a verificar la realización de dichas actuaciones y su adecuación a lo establecido en los Proyectos o Memorias técnicas.

Duodécima: Justificación de gastos por los Ayuntamientos.

En la citada visita de verificación, o como máximo antes del día 30 de noviembre de 2015, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, los gastos originados a las Corporaciones Municipales por la realización de las actuaciones objeto de subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago:

c.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención aprobada indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

c.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

c.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente, por recibos o tiqués. Los elementos mínimos que deberá incluir toda factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Las facturas por la adquisición de elementos de mobiliario urbano (papeleras, bancos, farolas, etc.) y/o juegos infantiles o para ejercicio físico, deberán especificar el precio unitario de los mismos.

c.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

c.6) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y

liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores o del reconocimiento de la obligación de pago, por el Órgano Municipal competente. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de importe y su procedencia, así como la parte de la actuación realizada cubierta por la subvención.

Decimotercera: Pago de las ayudas

A los efectos de determinar la cuantía final de las subvenciones a liquidar a los Ayuntamientos beneficiarios, se hace la salvedad, de que únicamente se consideraran como gastos justificados los correspondientes a actuaciones de ajardinamiento y ornamentación expresamente presupuestados en los Proyectos o Memorias Valoradas aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Tras la justificación de los gastos por los Ayuntamientos beneficiarios y una vez fiscalizados los mismos por la Intervención de Fondos Provinciales; a la vista de los informes técnicos pertinentes, por la Presidencia de la Corporación se emitirá el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a conceder a los distintos Ayuntamientos, con arreglo a los baremos establecidos en la cuarta Base de las que componen la Normativa de este Programa de Ayudas.

En cualquier caso, las subvenciones a conceder no superarán las cuantías máximas, que en su día aprobara la Presidencia de la Corporación.

Decimocuarta: Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimoquinta: Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.2015

D....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de

E X P O N E

Que la Corporación municipal que preside, desea realizar en el año 2015, las inversiones y trabajos precisos para el mantenimiento o mejora de(1),

situado en (2) en el municipio de.....

Que es conocedor del "Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal. 2015" establecido por la Diputación Provincial de Teruel.

Que el Ayuntamiento que preside, desea acogerse al referido Programa de Ayudas, para la realización de las actuaciones de ornamentación anteriormente indicadas.

Por todo ello:

S O L I C I T A

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, para la inclusión del Ayuntamiento que presido, en la relación de los beneficiarios de las actuaciones y subvenciones reguladas por el "Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal", para el ejercicio económico 2015.

Se adjunta a la presente solicitud la totalidad de la documentación exigida en la base sexta de la convocatoria del Programa de ayudas.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO	
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad

DATOS PARA EL PAGO															
IBAN:ES:															

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2015, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Se adjuntan a la presente solicitud:

Especifíquese: Jardín (es), parque (s), zona (s) de recreo, etc.

Indíquese: Calle, plaza, lugar, polígono y parcela catastral, etc.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL."

Teruel, 18 de febrero de 2015.- LA PRESIDENTA, Carmen Pobo Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL ACC-TAL, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 62.600

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2015.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 26 de enero de 2015, esta Presidencia, por decreto nº 272/15, de fecha 18 de febrero de 2015, ha RESUELTO CONVOCAR el PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2015, con sujeción a las siguientes normas:

“PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2015.

Desde mediados del pasado siglo hasta la actualidad, el proceso de despoblación del medio rural por motivos de índole socioeconómico y demográfico, ha sido particularmente agudo en la provincia de Teruel. Este fenómeno supone una seria amenaza para la supervivencia de muchos pequeños núcleos rurales de población, tanto por la reducción global de sus habitantes, como por la paulatina emigración de jóvenes, mujeres y profesionales, cuya desaparición contribuye notablemente a acentuar el envejecimiento poblacional y el éxodo rural.

Aún cuando el esfuerzo inversor de las Administraciones Públicas por mejorar las infraestructuras básicas y las redes de comunicación en los pequeños municipios rurales, ha sido notable en los últimos años, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y a atenuar su sensación de aislamiento, es preciso continuar ayudando a dicho municipios en el desarrollo de actuaciones que permitan el asentamiento poblacional de jóvenes y mayores y el incremento, a ser posible de las actividades relacionadas con el turismo y el ocio.

En muchas ocasiones, un impedimento para ello es la dificultad de encontrar en dicho municipios, viviendas en condiciones de habitabilidad, para su destino a alquiler o a usos de interés social; siendo casi siempre las únicas viviendas disponibles, de titularidad municipal, en precarias condiciones de uso.

Por esta razón y dado que los Ayuntamientos de los pequeños núcleos rurales de población de nuestra provincia, carecen en la mayoría de los casos de los suficientes recursos económicos, para afrontar las inversiones precisas para la rehabilitación de dichas viviendas; la Diputación Provincial de Teruel ha establecido para el presente año un “Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal”, que se desarrollará según las siguientes:

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, para su alquiler o su utilización en actividades de interés social, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Segunda.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas por esta convocatoria, los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Teruel, con una población censada igual o inferior a 750 habitantes, según las últimas cifras de población municipal del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2014, y que quieran rehabilitar viviendas para su alquiler o su destino a usos de interés social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, ni tampoco aquellas que se hallen inversas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

Tercera.- Tipos de ayudas y criterios para su concesión.

La dotación económica prevista para esta convocatoria asciende a 300.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 1521-76201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico 2015.

Las ayudas económicas reguladas por las presentes bases consistirán en subvenciones a los Ayuntamientos, para sufragar los gastos originados a los mismos por la rehabilitación de viviendas municipales, para su alquiler o su destino a usos de interés social.

Las subvenciones, sobre un máximo de inversión subvencionable por vivienda rehabilitada, de 20.000 euros, se determinarán según el siguiente baremo:

a) Ayuntamientos de municipios con población censada inferior a 250 habitantes:

Hasta el 80% de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 16.000 euros, por vivienda rehabilitada.

b) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 251 y 500 habitantes:

Hasta el 70% de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 14.000 euros, por vivienda rehabilitada.

c) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 501 y 750 habitantes:

Hasta el 60 % de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 12.000 euros, por vivienda rehabilitada.

El número máximo de ayudas a percibir por Ayuntamiento beneficiario por este concepto, será de una.

Las solicitudes de subvención serán aprobadas por la Corporación Provincial, según el siguiente criterio:

Se dará preferencia para su aprobación, a las solicitudes remitidas por aquellos Ayuntamientos, que no hayan sido beneficiarios en la convocatoria del "Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal en el año 2014". La prioridad para la aprobación de subvenciones, se determinará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial.

Tras la primera aprobación de subvenciones, si todavía existiera crédito suficiente en la correspondiente partida presupuestaria, se procedería a la aprobación de subvenciones a las solicitudes de aquellos Ayuntamientos, que habiendo sido beneficiarios en el año 2014 del "Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal", hubieran concurrido a la presente convocatoria de ayudas. La aprobación de subvenciones a los mismos se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial, hasta el agotamiento del presupuesto para el desarrollo del Programa.

A los efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial, se tendrá en cuenta la fecha en que se presente la solicitud con la totalidad de la documentación exigida en la base sexta de esta convocatoria.

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases, serán compatibles con cualesquiera concedidas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas. En cualquier caso, la subvención a conceder por la Diputación Provincial, será tal que sumada a la concedida por otra Administración, no superen entre ambas el total del presupuesto de ejecución de la rehabilitación a realizar.

Quinta.- Presentación y plazo de las solicitudes.

Los Ayuntamientos interesados en acogerse a la presente convocatoria de ayudas, cursarán su solicitud en instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo a esta Convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Documentación adicional.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Nota simple del Registro de la Propiedad que justifique la titularidad de la vivienda o en su lugar, escritura de propiedad o documento que acredite fehacientemente la titularidad municipal de la vivienda.

Memoria técnica de las obras a realizar o Proyecto técnico, si es preceptivo y en todo caso, presupuesto de las obras detallado por capítulos y desglosado por partidas, con indicación de las unidades y de los precios unitarios y el precio total.

Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para las obras de rehabilitación, indicándose el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación Provincial, esté vigente y así se indique en la

solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta lo pueda obtener por medios telemáticos.

Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación Provincial, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta lo pueda obtener por medios telemáticos.

Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, para el abono de la subvención.

Todos los documentos deberán ser originales o copias compulsadas, pudiendo la Diputación Provincial a través de sus Servicios Agropecuarios, solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Tramitación de los expedientes y aprobación de las ayudas.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y la subsanación de errores en las mismas o aportación de documentación aclaratoria, por los Servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial, se procederá a realizar las pertinentes visitas técnicas a las viviendas objeto de rehabilitación, con el fin de determinar el estado de las mismas y su adecuación a lo establecido en las correspondientes Memorias técnicas o proyectos de las rehabilitaciones objeto de subvención.

Únicamente serán subvencionables las obras iniciadas a partir de la visita técnica previa a la rehabilitación de la vivienda.

Realizadas las pertinentes visitas técnicas, por los Servicios Agropecuarios se emitirá la correspondiente propuesta de aprobación de subvenciones por la Presidencia de la Corporación Provincial, a los Ayuntamientos solicitantes, previo dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Rural. Las cuantías de las subvenciones se determinarán aplicando a los presupuestos de ejecución de las rehabilitaciones el baremo establecido en la base cuarta de esta Convocatoria.

Octava.- Comunicación de ayudas y plazo para la realización y justificación de inversiones.

La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Diputación Provincial y se notificará a los interesados en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Decreto de Presidencia, concediendo las subvenciones, se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Los Ayuntamientos beneficiarios, dispondrán como plazo máximo improrrogable, para la realización y justificación documental de las inversiones subvencionables por la rehabilitación de las viviendas de titularidad municipal, hasta el día 15 de diciembre de 2015, inclusive.

Finalizadas las obras de rehabilitación objeto de ayuda, dentro del plazo establecido para ello, el Ayuntamiento beneficiario deberá comunicarlo por escrito a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, adjuntando a dicho escrito la siguiente documentación:

Memoria de actuación, justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Originales de las facturas y justificantes del pago de las mismas o reconocimiento de la "obligación de pago", por el Órgano Municipal competente, por materiales y servicios, para su estampillado.

Certificación final de obra, según la normativa vigente.

Declaración de otras subvenciones aprobadas y concedidas para las obras de rehabilitación, indicándose el importe de las mismas, la parte de la actividad a subvencionar cubierta, la entidad concedente y las condiciones a cumplir, o alternativamente, declaración jurada de no haber percibido otras subvenciones para la financiación de los gastos justificados.

Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda Provincial y la Seguridad Social, salvo que obren ya en poder de la Diputación Provincial y estén vigentes.

Contrato de alquiler de la vivienda rehabilitada o certificación por el órgano municipal competente, del alquiler de la misma en el plazo máximo de seis meses desde el día de la fecha de la citada certificación.

En el caso de que la vivienda rehabilitada objeto de subvención vaya a ser destinada a usos sociales:

Certificación del acuerdo del órgano municipal competente de destinar la vivienda al uso en cuestión, indicándose el mismo y el compromiso de mantenerlo durante al menos cinco años.

Tras la justificación documental de la inversión realizada, se procederá a la visita a la vivienda restaurada, por parte de un técnico cualificado de la Corporación Provincial, con objeto de emitir el pertinente informe técnico sobre la rehabilitación llevada a cabo.

Novena.- Libramiento de subvenciones.

La documentación justificativa de la rehabilitación objeto de ayuda y el informe técnico correspondiente, serán trasladados a la Comisión de Desarrollo Rural, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales, para la emisión del pertinente dictamen de propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, de la aprobación del pago de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario.

La subvención a abonar, se determinará aplicando a los gastos efectivamente justificados en la rehabilitación, el mismo porcentaje que en su día se aplicara al presupuesto de las obras de rehabilitación, para la determinación de la cuantía de la subvención aprobada.

En ningún caso, las ayudas a abonar podrán superar en importe a las aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

Décima.- Anulación y Reintegro de la subvención.-

La falta de aportación por el beneficiario de ayuda, de alguno de los documentos exigidos en la base octava de esta Convocatoria, así como el incumplimiento de los plazos establecidos para la finalización de las obras de rehabilitación objeto de ayuda o la constatación de irregularidades o falsedades en cualquiera de los documentos exigidos en las bases del Programa, será causa suficiente para que por el Órgano competente de la Diputación Provincial de Teruel, se proceda a la anulación de la ayuda aprobada.

Por otra parte, el incumplimiento de los compromisos de alquiler de la vivienda o del destino de la misma a un uso de carácter social, en los plazos de tiempo establecidos en los apartados g) y h) de la base octava, supondrá la pérdida del derecho a la subvención por el Ayuntamiento infractor, ordenándose por la Diputación Provincial el reintegro de la cantidad percibida por el mismo, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Undécima.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimotercera: Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2015

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONE

Que el Ayuntamiento que preside, es conecedor del "Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2015" que regula la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel, por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, en municipios de menos de 750 habitantes de la provincia de Teruel.

Que como Ayuntamiento de un municipio con menos de 750 habitantes censados, reúne las condiciones precisas para solicitar las ayudas contempladas en dicho Programa, para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, destinadas a alquiler o para usos de interés social.

Que el Ayuntamiento es propietario de una vivienda de titularidad municipal, sita en la calle de esta localidad, la cual desea rehabilitar, para su destino a (1) siendo el presupuesto de dicha rehabilitación, de euros.

Por todo ello SOLICITA

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, a los efectos de que se incluya la vivienda por cuya rehabilitación se solicita ayuda, entre las beneficiarias del "Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2015".

DATOS PARA EL PAGO															
IBAN:ES:															

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2015, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

En a de de 2015.

(1) Indicar si el destino a dar a la vivienda rehabilitada va a ser para alquiler o para un uso de interés social, indicándose en este caso dicho uso.

Se acompaña a la solicitud, la documentación adicional especificada en la base sexta de la Convocatoria del Programa de incentivación:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL."

Teruel, 18 de febrero de 2015.- LA PRESIDENTA, Carmen Pobo Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL ACC-TAL, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 62.601

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL DURANTE 2015.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 26 de enero de 2015, esta Presidencia, por decreto nº 267/15, de fecha 18 de febrero de 2015, ha RESUELTO CONVOCAR el PROGRAMA DE AYUDAS A FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL DURANTE 2015, con sujeción a las siguientes normas:

“PROGRAMA DE AYUDAS A FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL DURANTE 2015.

La Excma. Diputación Provincial, viene colaborando tradicionalmente, tanto técnica como económicamente, en la organización y desarrollo de las diversas Ferias y Certámenes de carácter agropecuario, agroalimentario y medioambiental, que anualmente se celebran en diversas localidades provinciales. Dicha colaboración desarrollada a través de los Servicios Agropecuarios, se concreta en las siguientes actuaciones:

- 1.- Subvención económica para sufragar los gastos de organización y desarrollo de las Ferias.
- 2.- Asistencia técnica a los Ayuntamientos organizadores, en las diversas actuaciones relacionadas con el desarrollo de las Ferias: prestación de material, asesoramiento técnico, participación en los jurados calificadores, etc.
- 3.- Exposición de ejemplares de ganado selecto de la especie ovina, procedentes del Centro de Mejora Ganadera "El Chantre" o de las explotaciones colaboradoras en el Programa de Mejora Genética Ovina.
- 4.- Donación a los Ayuntamientos organizadores, de sementales ovinos, para premiar a los expositores de ganado.

Con objeto de evitar la dispersión de esfuerzos tanto técnicos como económicos y a fin de que la labor de apoyo de la Excma. Diputación Provincial, se dirija con preferencia a las Ferias Ganaderas de la provincia con entidad suficiente, tanto por el número de expositores como por la calidad del ganado expuesto, la Excma. Diputación Provincial ha establecido el “Programa de Ayudas a Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales, a celebrar en la provincia de Teruel durante 2015”, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos organizadores de las Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales, a celebrar en la provincia de Teruel durante 2015.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.
- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Segunda.- Finalidad de las ayudas. Constituye la finalidad de las ayudas reguladas por esta Convocatoria, sufragar parte de los gastos originados a los Ayuntamientos organizadores de las Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel durante 2015, por la organización y desarrollo de las mismas.

Tercera.- Beneficiarios del Programa de ayudas

Podrán solicitar las ayudas reguladas por esta Convocatoria, y la concurrencia de la Corporación Provincial a las Ferias de carácter agropecuario a celebrar durante el año 2015, mediante la exposición de nueve hembras de ganado ovino selecto y la donación de dos sementales ovinos en concepto de premio, los Ayuntamientos organizadores de las diferentes Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales que vayan a celebrarse en la provincia de Teruel durante el año 2015.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables, los gastos corrientes que de manera indubitada guarden relación directa con la actividad subvencionada, relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolla la actuación –como explanaciones de terreno, cercado y divisiones.
- Montaje y decoración de stands.
- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la Feria.
- Los originados por el transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objeto de la actuación.
- Dietas abonadas a jurados.
- Los relativos a premios y trofeos.
- Mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Dirección y gestión de la Feria, cuando la misma sea realizada por personal ajeno al Ayuntamiento.
- Publicidad y material promocional.
- Los originados por la organización de conferencias y jornadas técnicas vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agropecuarios, agroalimentarios o medioambientales, incluidos los gastos de alojamiento y manutención de los conferenciantes.
- Seguros relativos a la actuación.
- Degustaciones de productos turolenses con distintivos de calidad.
- Las exhibiciones de adiestramiento canino y caballar.
- No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - De representación y hostelería.
 - Los relativos a espectáculos que no guarden relación con el carácter de la Feria.
 - Los derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento solicitante, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda, circunstancia esta que deberá ser debidamente acreditada.

Quinta.- Condiciones para la concurrencia de la Corporación Provincial a las Ferias.

Se establecen las siguientes condiciones mínimas, para la concurrencia de la Corporación Provincial como expositora y donadora de sementales ovinos por valor de hasta 310 euros, en concepto de premios, a las Ferias de carácter agropecuario con exposición de ganado:

A) Exposición de ganado ovino:

- 15 expositores.
- 20 lotes de animales.
- 80 cabezas de ganado.

B) Exposición de ganado cunícola:

- 5 expositores.
- 10 lotes de animales.
- 20 conejos.

C) Exposición de ganado bovino:

- 7 expositores.
- 10 lotes de animales.
- 30 cabezas de ganado.

D) Exposición de ganado porcino y/o caballar:

- 6 expositores.
- 10 lotes de animales.
- 20 cabezas de ganado.

En el caso de aquellas Ferias en las que tradicionalmente no se exponga ganado de alguna(s) de las especies citadas, no se tendrán en cuenta los mínimos fijados para el número de expositores y animales de dicha(s) especie(s).

Sexta.- Solicitudes de ayuda y documentación adicional.

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos organizadores de las Ferias que deseen acogerse al Programa de Ayudas regulado por esta Convocatoria, lo solicitarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura como Anexo.

Junto a la solicitud de ayuda, el Ayuntamiento Organizador deberá remitir inexcusablemente, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- b) Certificado o declaración responsable, de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social.

c) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.

e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras Administraciones Públicas o Entidades privadas por el mismo objeto. En el caso de haberlas solicitado, deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la Entidad concedente y las condiciones a cumplir.

f) Memoria descriptiva de la Feria objeto de subvención, detallando sus características y el presupuesto de organización, así como las fechas de celebración de la Feria, carácter de la misma (agropecuaria, agroalimentaria o medioambiental), número de expositores que está previsto que participen en la Feria y en el caso de Ferias con exposición de ganado: número de expositores de cada una de las diferentes especies a exponer, número de lotes de ganado a exponer y número aproximado de cabezas de cada especie.

Igualmente, se especificará si en el marco de la Feria, está prevista la celebración de:

- Subastas oficiales de ganado de alguna de las razas bovina u ovina con Libro Genealógico.

- Jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias de carácter pecuario, agrícola, agroalimentario o medioambiental, especificándose la materia sobre la que versarán, el número de las mismas y las fechas previstas para su celebración.

Séptima.- Plazo para la remisión de solicitudes y lugar de presentación.

El plazo para la remisión de las solicitudes de ayuda y la documentación adicional especificada en la base anterior, por los Ayuntamientos organizadores de las Ferias a celebrar en la provincia durante 2015, que deseen acogerse a las ayudas reguladas por esta Convocatoria, será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Agropecuarios se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Cuantías y límites de las ayudas y criterios de valoración.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas, asciende a 33.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 120-46201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2015.

La determinación de las cuantías de las ayudas a conceder a los diferentes Ayuntamientos solicitantes de las mismas, se hará según los siguientes criterios de puntuación:

a) Por cada día de duración de la Feria:

1 punto, con un tope máximo de 3 puntos.

b) Ferias con un número de expositores comprendido entre 10 y 30:

2 puntos.

c) Ferias agroalimentarias y/o medioambientales con más de 30 expositores y agropecuarias con un número de expositores entre 30 y 50 y en las que se expongan entre 100-200 cabezas de ganado de al menos 3 especies: 3 puntos.

d) Ferias agropecuarias con más de 50 expositores y más de 200 cabezas de ganado en exposición, de al menos 3 especies: 4 puntos.

e) Ferias agropecuarias en las que se celebre(n) subasta(s) autonómica(s) de una o más especies ganaderas: 2 puntos.

f) Ferias agropecuarias en las que se celebre(n) subasta(s) nacional(es) de una o más especies ganaderas: 3 puntos.

La cuantía de las subvenciones a aprobar a las Ferias acogidas al Programa de Ayudas, resultará de la distribución proporcional del presupuesto de desarrollo del mismo para el ejercicio 2015, según los puntos asignados a las distintas Ferias tras la aplicación del baremo de puntuación especificado.

Las subvenciones a aprobar, estarán comprendidas entre un mínimo de 500 y un máximo de 3.300 euros por Feria, no pudiendo superar el 100 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

Novena.- Comisión de valoración.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de subvención y en un tiempo máximo de quince días hábiles, los Servicios agropecuarios de la Diputación Provincial, informarán sobre las características de las Ferias por cuya organización y desarrollo se solicita subvención, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicho informe será trasladado a la Comisión de Desarrollo Rural, que actuará como Comisión de Valoración, evaluando las solicitudes presentadas y elevando propuesta motivada de las subvenciones a aprobar a los diferentes Ayuntamientos organizadores, por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Décima.- Órganos y resolución.

El Órgano competente para resolver será la Presidencia de la Corporación Provincial, quien dictará la resolución pertinente, a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el Ayuntamiento organizador solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Undécima.- Comunicación de las ayudas y verificación de las actuaciones.

Las ayudas aprobadas por la Presidencia de la Corporación Provincial, se comunicarán por escrito, para su conocimiento, a los Ayuntamientos organizadores de las diferentes Ferias acogidas al Programa de ayudas, con anterioridad al 1 de mayo de 2015, publicándose también la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A las diferentes Ferias agropecuarias beneficiarias del Programa, asistirá al menos durante su celebración un representante de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, con objeto de constatar la adecuación del número de expositores, animales en exposición y otras características de las Ferias, a lo expuesto por los Ayuntamientos organizadores en las solicitudes de ayuda.

Duodécima. Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma.
- c) Hacer constar la colaboración prestada por la Diputación Provincial de Teruel en la documentación, propaganda impresa y demás medios de difusión de la actividad objeto de subvención.
- d) Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarla a efecto.
- e) Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.
- f) Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Decimotercera.- Justificación. Los Ayuntamientos organizadores de Ferias que se celebren con anterioridad al 15 de septiembre de 2015, deberán remitir la documentación justificativa de la subvención a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, antes del día 31 de octubre de 2015. El resto de los Ayuntamientos organizadores de Ferias con subvención aprobada, dispondrán para la justificación de la subvención, hasta el día 15 de diciembre de 2015, inclusive. La documentación justificativa constará de:

- a) Memoria de la Feria, con especificación del número de expositores y en el caso de Ferias con exposición de ganado: número de expositores por especie y número de cabezas de ganado expuesto, por especie.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
 - c.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención concreta indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

c.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

c.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente, por recibos o tiques. Los elementos mínimos que deberá incluir cada factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

c.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

c.6) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas o recursos obtenidas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas para el mismo objeto, indicándose el importe de la subvención, ayuda o recurso obtenido, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención y las condiciones a cumplir.

Decimocuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas por esta Convocatoria son compatibles con las concedidas para el mismo fin por otras Administraciones o Instituciones públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Pago de las ayudas. Tras la remisión a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial por los Ayuntamientos organizadores de las Ferias, de la documentación que se especifica en la base decimotercera; por dichos Servicios se emitirá el correspondiente informe justificativo a la Presidencia de la Corporación Provincial, para que por la misma y tras la preceptiva fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales de los gastos justificados, se emita el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a conceder a los diferentes Ayuntamientos organizadores, con arreglo al baremo establecido en la base octava de la Convocatoria de este Programa de ayudas.

En cualquier caso, la subvención a abonar a cada Ayuntamiento organizador, será tal que:

1º.- No podrá superar la cuantía máxima que en su día aprobara la Presidencia de la Diputación Provincial.

2º.- La suma de dicha subvención a las aprobadas por otras Administraciones o instituciones públicas o privadas, no podrá superar el cien por cien de los gastos justificados en la organización y desarrollo de la Feria.

Decimosexta.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimoséptima.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

PROGRAMA DE AYUDAS A FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL DURANTE 2015

D.,Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de con N.I.F. y domicilio en C/ Nº.... teléfono.....

EXPONE

Que como Presidente del Ayuntamiento Organizador de la(1), a celebrar durante los días..... de de 2015, en la localidad de en SOLICITA

Le sea concedida al Ayuntamiento Organizador de la(1) ,la ayuda económica a que hubiere lugar, con cargo al "Programa de ayudas a ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel durante 2015", para sufragar los gastos de organización y desarrollo de la Feria, de acuerdo con lo dispuesto en la base octava de la Convocatoria del Programa de ayudas. Se adjunta a la presente solicitud la documentación exigida en la base sexta de dicha Convocatoria.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO	
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad

DATOS PARA EL PAGO															
IBAN:ES:															

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2015, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

Nombre de la Feria.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL."

Teruel, 18 de febrero de 2015.- LA PRESIDENTA, Carmen Pobo Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL ACC-TAL, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 62.602

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2015, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 26 de enero de 2015, esta Presidencia, por decreto nº 271/15, de fecha 18 de febrero de 2015, ha RESUELTO CONVOCAR el PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2015, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES, con sujeción a las siguientes normas:

“PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2015, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

La Diputación Provincial de Teruel viene ayudando económicamente desde hace años, a través del “Programa de ayudas a Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel”, a los Comités Organizadores de dichas Ferias, a sufragar los gastos originados a los mismos por su organización y desarrollo; constituyendo una parte importante de dichos gastos, los del transporte del ganado, tanto para exposición como para su subasta en el marco de la Feria.

Las actuales circunstancias de la coyuntura económica en el sector ganadero, motivan el retraining de los titulares de las explotaciones por lo que se refiere al transporte de sus animales, desde las ganaderías de origen hasta las diversas Ferias de ámbito provincial, obligando a los Comités Organizadores a incentivarles económicamente por ello o a asumir directamente los gastos del transporte de los animales para su exposición.

Por otra parte, en los últimos años, algunas de las principales Ferias ganaderas que se celebran en la provincia, han intentado recuperar el carácter de compraventa de ganado que originalmente tenían las Ferias, mediante la realización de subastas oficiales de reproductores selectos de diversas especies ganaderas y en particular de las especies bovina y ovina.

Desaparecidas las ayudas económicas de las Administraciones Públicas por la adquisición de ganado en subastas oficiales y siendo voluntad de los Ayuntamientos Organizadores de algunas Ferias provinciales, el seguir manteniendo dichas subastas por el carácter dinamizador de las mismas para la Feria; se estima conveniente incentivar la concurrencia de ganado a subastar, mediante la compensación económica de los costes de exposición del ganado subastado.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Teruel ha establecido un “Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2015, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales”, que se desarrollará según las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de las subvenciones para compensar a los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2015, los costes asumidos por los mismos, por la exposición de ganado selecto a subastar en Subastas Oficiales a llevar a cabo en el marco de la Feria, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.
- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDAS

Los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas provinciales, en el marco de las cuales se celebren subastas oficiales de ganado selecto durante el año 2015.

TERCERA.- CONCEPTOS AUXILIABLES

Serán subvencionables con arreglo a lo dispuesto por las presentes bases, las indemnizaciones satisfechas por los Ayuntamientos Organizadores a los ganaderos con explotaciones radicadas en la provincia de Teruel, adquirientes de reproductores selectos inscritos en los Libros Genealógicos de las diferentes razas en las subastas oficiales a celebrar en el marco de las Ferias, en concepto de compensación económica por los costes de exposición del ganado, considerándose incluidos en dichos costes, los de la manutención de los animales durante los días de duración de la Feria y el transporte de los reproductores adquiridos en subasta hasta las explotaciones de destino.

CUARTA.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 12.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-46203 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2015.

Las cuantías máximas de las ayudas a conceder por animal adquirido en subasta, serán las siguientes:

GANADO OVINO (Reproductores entre 6 y 12 meses de edad).

-Hembras: hasta 15 euros por reproductora.

-Machos: hasta 48 euros por reproductor.

GANADO BOVINO

-Hembras entre 8 y 24 meses de edad. Hasta 100 euros por reproductora.

-Machos entre 10 y 24 meses de edad: hasta 240 euros por reproductor.

GANADO AVIAR.- hasta 3 euros por reproductor (macho ó hembra).

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2015, si la aplicación de los topes máximos de subvención por animal subastado, a la totalidad de los animales adquiridos en subastas, excediera del presupuesto disponible para la ejecución del Programa de ayudas; las cuantías máximas de subvención a conceder por especie, sexo y tramo de edad, se rebajaran en el mismo porcentaje para cada categoría, hasta completar la dotación económica del Programa de ayudas.

QUINTA.- COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas reguladas por las presentes bases, son complementarias con cualesquiera otras que para el mismo fin pudieran aprobarse por otras Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos solicitantes de las ayudas, que fueran beneficiarios de subvención en el año 2015 por el mismo concepto por parte de otra(s) Administración(es), deberán hacerlo constar en la solicitud de ayuda.

En estos casos, la cuantía de las ayudas a aprobar a los solicitantes, será tal, que sumada a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) Pública(s) no supere las compensaciones económicas libradas por el Ayuntamiento solicitante a los ganaderos adquirientes de animales en subasta, por la exposición y transporte del ganado.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Los Ayuntamientos interesados en solicitar las ayudas reguladas por el Programa, deberán cursar la solicitud según el modelo que figura en el Anexo a la presente convocatoria, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del número de identificación fiscal
- b) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- c) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
- e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo fin. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- f) Relación, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento organizador de la Feria, de los ganaderos adquirientes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.
- g) Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas de los ganaderos adquirientes en subasta de animales de especies bovina y ovina.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes de compensación económica y la documentación adicional especificada en la base anterior, será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y el 15 de octubre de 2015, inclusive.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS

En los quince días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, los técnicos de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial evaluarán las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma, determinando las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación a los Ayuntamientos solicitantes de las mismas, con arreglo a los baremos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria.

Por los Servicios Agropecuarios podrán efectuarse cuantas comprobaciones se estimen pertinentes, así como requerir de los Ayuntamientos solicitantes, la información adicional que se considere necesaria con objeto de constatar la veracidad de los datos y justificaciones aportados por los solicitantes.

Tras la evaluación de las solicitudes de ayuda, por los Servicios Agropecuarios se emitirá el pertinente informe a la Comisión de Desarrollo Rural, para que por la misma se determinen las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación por la Presidencia de la Diputación Provincial, a los diferentes Ayuntamientos solicitantes de ayuda.

La resolución de concesión de subvenciones se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN

Las ayudas aprobadas serán notificadas por escrito a los Ayuntamientos beneficiarios y publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Antes del día 30 de noviembre de 2015, cada Ayuntamiento beneficiario de subvención deberá remitir a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de la Feria.
- b) Originales para su compulsión y estampillado, de las facturas y justificantes de pago de los animales adquiridos en las subastas por cada ganadero adquirente.
- c) Documentos justificativos de las compensaciones económicas por la exposición de ganado, libradas por el Ayuntamiento a los ganaderos adquirentes de ganado en subasta o reconocimiento de la obligación de los pagos, por el Órgano municipal competente. Dichas compensaciones económicas por animal adquirido, deberán de ser iguales o superiores a las cuantías especificadas en la base cuarta de esta convocatoria.

La acreditación de los pagos se efectuará mediante la presentación de los correspondientes adeudos bancarios, o de recibos firmados por los ganaderos beneficiarios de las compensaciones.

c.1.- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención concreta, indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

c.2.- Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

d) Declaración responsable de no haber percibido de otras Administraciones o entidades privadas, subvenciones para el mismo fin. En el caso de haberlas percibido, deberá indicarse el importe de la subvención concedida, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

e) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Tras la presentación por los Ayuntamientos beneficiarios, de la documentación justificativa especificada en la base undécima, de esta convocatoria, por los Servicios Agropecuarios se emitirá el correspondiente informe a la Comisión de Desarrollo Rural, justificativo del cumplimiento por los Ayuntamientos beneficiarios de los requisitos establecidos en la presente convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas por la misma. A la vista del mismo, la Comisión propondrá a la Presidencia de la Corporación Provincial, la emisión del correspondiente Decreto de Pago, de las ayudas económicas que pudieran corresponder a los Ayuntamientos beneficiarios, mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas en las solicitudes de ayuda.

En cualquier caso, la subvención a abonar a cada Ayuntamiento beneficiario, será tal que:

1º.- No podrá superar la cuantía máxima que en su día aprobara la Presidencia de la Corporación Provincial.

2º.-La suma de dicha subvención a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) o institución(es) pública(s) o privada(s), no podrá superar las compensaciones económicas satisfechas a los ganaderos por los costes de exposición del ganado adquirido en subastas oficiales.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2015, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

SOLICITA

La ayuda económica establecida en el “Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2015, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales”, para compensar al Ayuntamiento de, por los costes derivados de la exposición de los animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas, adquiridos en la(s) subasta(s) de ganado selecto, celebrada(s) en el marco de la Feria....., en el presente año.

Se adjunta a la presente solicitud, la documentación exigida en la cláusula sexta de la Normativa del Programa de Ayudas y en particular:

Relación, firmada por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento Organizador de la Feria, de los ganaderos adquirentes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.

Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas, de los ganaderos adquirentes de animales ovinos y/o bovinos en subasta.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO																			
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad																		
DATOS PARA EL PAGO																			
Entidad Financiera:.....																			
IBAN:ES:																			

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2015, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.”

Teruel, 18 de febrero de 2015.- LA PRESIDENTA, Carmen Pobo Sánchez.- EL SECRETARIO GENERAL ACC-TAL, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 62.603

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DEL PROGRAMA DE SUBVENCION AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2015,

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 26 de enero de 2015, esta Presidencia, por decreto nº 269/15, de fecha 18 de febrero de 2015, ha RESUELTO CONVOCAR el PROGRAMA DE SUBVENCION AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2015, con sujeción a las siguientes normas:

“PROGRAMA DE SUBVENCION AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2015.

El ganado porcino en la provincia de Teruel, alcanza en la actualidad un censo de alrededor de 85.000 hembras en producción y unas 760.000 plazas de cebo, distribuidas en 800 explotaciones, lo que le convierte en la actividad ganadera de mayor importancia económica para la provincia de Teruel.

El gran número de animales señalado, genera anualmente del orden de 2.000.000 de toneladas métricas de purines, la mayor parte de las cuales se producen en explotaciones situadas en las comarcas del Matarraña y Bajo Aragón, zonas de mayor densidad de explotaciones porcinas y en menor medida en el Maestrazgo y Jiloca.

Tradicionalmente, los estiércoles de porcino o purines han venido utilizándose como fertilizante agrícola por los propietarios de las granjas, que suelen ser también agricultores. No obstante, la problemática existente en las comarcas del Bajo Aragón, Matarraña, Maestrazgo y Sierra de Arcos, por la alta concentración de explotaciones porcinas y como consecuencia directa la gran cantidad excedente agravados por la declaración de zonas vulnerables de los términos municipales de Monroyo, Fuentespalda y Peñarroya de Tastavins en la Comarca del Matarraña; Cantavieja, Mirambel y La Cuba en la Comarca del Maestrazgo; Muniesa, Oliete, Alloza, Alacón y Andorra en la Comarca Sierra de Arcos, y las zonas de regadío del Jiloca (Villarquemado, Santa Eulalia del Campo, Alba del Campo, Torremocha del Jiloca, Torrelacárcel, Singra, Villafranca del Campo y Monreal del Campo), zonas éstas, en las que está limitado el aporte de nitrógeno a los cultivos, lo que aumenta el excedente de purines en las mismas, al no contar con suficientes tierras agrícolas disponibles para la absorción de los excedentes de purines, siendo necesaria su evacuación a zonas con menor carga ganadera, para evitar graves problemas de contaminación de aguas subterráneas.

Independientemente de la labor de concienciación ecológica que deben llevar a cabo las Administraciones Públicas, Asociaciones y Sindicatos agrarios, sobre la utilización racional de los excedentes de purines porcinos como fertilizante agrícola, en las zonas en las que aún no se ha alcanzado el denominado “índice de presión de nitrógeno”; no es menos cierto, que los costes del transporte de los excedentes de purines, suponen en casi todos los casos, un importante freno para la adecuada gestión de los mismos.

Por ello y con objeto de colaborar con los ganaderos de porcino de la provincia de Teruel, a sufragar los gastos que representa el transporte de los excedentes de purines, desde las granjas o las balsas de almacenamiento colectivo de los mismos, hasta las parcelas agrícolas situadas en zonas de bajo “índice de presión de nitrógeno”, la Corporación Provincial aprobó en el año 2014, el “Programa de subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel.”, con los siguientes objetivos:

- Disminuir el riesgo de contaminación en riberas y aguas subterráneas.
- Empleo de purines como materia orgánica para el desarrollo de los cultivos, con implantación de nuevos regadíos.
- Aumento de la competitividad de las explotaciones ganaderas al no estar limitadas por la problemática de los excedentes de purines.
- Mejora de la imagen corporativa del sector ganadero de porcino de cara al conjunto de la opinión pública.
- Implicación financiera y organizativa del propio sector ganadero y agrícola para hacer posible la eliminación racional de los purines.
- Concienciación de los agricultores para la utilización del purín como fertilizante agrícola lo que supondría un abaratamiento de los costes a través de charlas y jornadas.

Dado que sigue persistiendo el problema de la acuciante necesidad de la eliminación de excedentes de purines en la provincia, agravado con la declaración de zonas vulnerables y existiendo por otra parte una demanda de los

mismos para su utilización como fertilizante agrícola, la Diputación Provincial de Teruel ha aprobado el "Programa de subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel. 2015", que se desarrollará según las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de subvenciones para el transporte de excedentes de purines de porcino en la provincia de Teruel durante el año 2015, para su aprovechamiento como fertilizante agrícola, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.
- La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Segunda.-Beneficiarios del Programa de subvención

Podrán acogerse al "Programa de subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel 2015":

A) En las zonas vulnerables de la provincia excedentarias en purines, que comprenden la totalidad de los términos municipales de Cantavieja, Mirambel, La Cuba, Monroyo, Fuentespalda, Peñarroya de Tastavins, Muniesa, Alacón, Oliete, Alloza y Andorra, así como las zonas de regadío de los términos municipales de Villarquemado, Santa Eulalia del Campo, Alba de Campo, Torremocha del Jiloca, Torrelacárcel, Singra, Villafranca del Campo y Monreal del Campo:

- Los titulares de explotaciones porcinas o las empresas de gestión de purines, que deseen llevar a cabo durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive, el transporte de excedentes de purines desde sus explotaciones a parcelas agrícolas o balsas de almacenaje colectivo, o desde éstas a parcelas agrícolas, para su utilización como abono agrícola.

B) En el resto de la provincia:

Los titulares de explotaciones porcinas con más de 720 UGM (Unidades de Ganado Mayor) y/o de macrobalsas de almacenamiento de purines, que deseen llevar a cabo durante el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive, el transporte de excedentes de purines desde las explotaciones hasta parcelas agrícolas o macrobalsas, o desde éstas a parcelas agrícolas, para su utilización como fertilizante.

Tercera.- Transporte de excedentes de purines, subvencionable.

Será subvencionable el transporte de excedentes de purines que se realice:

a) Desde las explotaciones de origen de los mismos, hasta las parcelas agrícolas en las que han de descargarse para su utilización como abono o hasta las balsas de almacenaje colectivo.

b) Desde las balsas de almacenaje colectivo de purines, hasta las parcelas agrícolas.

Únicamente serán subvencionables, los transportes realizados por empresas reconocidas por la Administración como gestoras de estiércoles y purines.

Cuarta.- Distancias mínimas del transporte de purines subvencionable.

Dado que la cuantía de las subvenciones se determina en función del tiempo empleado en los transportes, únicamente será subvencionable el transporte de excedentes de purines, cuando la distancia que medie entre el punto de origen o almacenaje de los mismos y las parcelas agrícolas objeto de su aplicación sea como mínimo de 25 kilómetros, excepto en el caso de explotaciones o balsas de almacenaje situadas en las comarcas de Albarracín, Gúdar-Javalambre y Maestrazgo, en el que la distancia se establece en 15 kilómetros como mínimo, debido a las mayores dificultades orográficas de estas comarcas, que determinan que el tiempo empleado en recorrer dicha distancia, sea similar al necesario para recorrer 25 kilómetros en otras comarcas de la provincia.

Quinta.- Cuantía y condiciones de la subvención.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 100.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-48001 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio económico 2015. De dicha cantidad, 85.000 euros se destinarán para subvencionar el transporte en las zonas vulnerables, excedentarias en purines, especificadas en la base segunda y 15.000 euros, para subvencionar el transporte de excedentes de purines en el resto de la provincia.

La Excm. Diputación Provincial de Teruel subvencionará hasta el 60 por ciento del precio de cada transporte de excedente de purines realizado (con un tope máximo de 40 metros cúbicos de purín por Hectárea agrícola en la que se va a aplicar) sobre un precio base máximo de 55 euros por hora de transporte.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras aprobadas para el mismo fin, por otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

En ningún caso, el importe a abonar por la Diputación Provincial de Teruel podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad subvencionable.

Séptima. - Modelos de solicitud de subvención.

Las solicitudes de subvención por el transporte de excedentes de purines, se cursaran mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que corresponda, de los que figuran en los anexos I y II de esta Normativa.

Octava.- Documentación adicional.

Las solicitudes de subvención, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- b) En el caso de Sociedades; fotocopia de los estatutos de la entidad.
- c) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- d) Declaración responsable de no estar incurrido en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
- e) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo fin. En el caso de haberlas solicitado, deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- f) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- g) Fotocopia de la hoja 2 del libro de explotaciones porcinas del(los) titular(es) de la(s) explotación(es), origen de los excedentes de purines a transportar.
- h) Copia o Fotocopia del contrato o documento de compromiso, entre el titular de la(s) explotación(es) origen de los excedentes de purines y el propietario de las parcelas agrícolas en las que van a utilizarse como abono los mismos, en el que deberán figurar el número de Hectáreas a abonar, la cantidad de purines a aplicar en las mismas y la localización de dichas parcelas, consignándose el(los) término(s) municipal(es) y número(s) de polígono(s) y parcela(s).
- i) Certificación catastral de la titularidad de la(s) parcela(s) agrícolas en las que van a verterse los excedentes de purines a transportar o fotocopia de la declaración de la P.A.C. "Ayuda superficies 2015", con expresión de la(s) superficie(s) de la(s) misma(s).
- j) Presupuesto, Factura proforma o Factura, del coste de los transportes de excedentes de purines objeto de subvención, emitido por la empresa que ha de realizarlos, en el que se especifiquen el volumen de purines a transportar y el número de horas previsto para la realización de dichos transportes.
- k) Acreditación fehaciente de que la empresa que ha de realizar los transportes de excedentes de purines, está reconocida por la Administración Autonómica como gestora de estiércoles y purines.

Novena.- Plazo y lugar para la presentación de solicitudes de subvención.

El plazo para la remisión por los interesados, de las solicitudes de subvención y la documentación adicional a que se alude en la cláusula anterior, será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Normativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Aprobación de las ayudas.

En los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, los técnicos de los Servicios Agropecuarios evaluarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, determinando las cuantías de las subvenciones a aprobar a los solicitantes de ayuda, con arreglo a los criterios y baremos establecidos en las bases cuarta y quinta de esta Normativa. El informe pertinente será trasladado a la Comisión de Desarrollo Rural para su evaluación y posterior propuesta de aprobación de subvenciones a los solicitantes de ayudas, por la Presidencia de la Corporación Provincial.

La resolución de concesión de subvenciones se adoptará en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Undécima.- Notificación.

Las subvenciones aprobadas serán notificadas por escrito a los interesados y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Duodécima.-Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.
- c) Comunicar a la Diputación Provincial cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarlo a efecto.
- d) Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.
- e) Justificar la utilización de las cantidades aprobadas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Decimotercera.-Comunicación de la finalización de los transportes y justificación de los mismos.

Tras la finalización de los transportes de excedentes de purines subvencionables, los beneficiarios de ayuda dispondrán hasta el 15 de diciembre de 2015, inclusive, para la justificación de dichos transportes ante la Diputación Provincial. Dicha justificación consistirá en la aportación de los siguientes documentos:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Certificación del transportista de los purines, en la que se especifiquen los metros cúbicos de purines transportados, y el número, superficie en Hectáreas, y localización (término municipal, polígono(s) y parcela(s) catastrales) de la(s) parcela(s) agrícola(s) en la(s) que se han vertido.
- c) Originales de las facturas, expedidas en forma legal y justificante de pago (o fotocopias para su compulsación por el Servicio gestor), para su estampillado. Las facturas deberán especificar además, que los transportes de purines facturados son subvencionados con cargo al "Programa de subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel. 2015".
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los transportes subvencionados con indicación de importes y procedencia; o alternativamente, declaración jurada del beneficiario o su representante legal, de no haber percibido otras subvenciones para la financiación de los gastos justificados.
- e) Certificaciones o declaración responsable (en el caso de que la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros), de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

Decimocuarta.- Libramiento de las ayudas.

Tras la justificación por los beneficiarios de ayuda, de la realización del(los) transporte(s) objeto de subvención y una vez emitidos los Informes técnicos pertinentes; por los Servicios Agropecuarios se emitirá informe-propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, en el que se hará constar:

- a) Beneficiarios, importes, resolución de concesión y finalidad de las subvenciones, así como volumen de gasto acreditado por los mismos.
- b) Que los beneficiarios han acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Programa de subvención.
- c) Importe de las subvenciones a abonar a los beneficiarios, con arreglo al baremo de subvención establecido en la base quinta de la Normativa del Programa de ayudas.

La cuantía definitiva de las ayudas, se determinará según el número de horas justificadas en la realización de los transportes de excedentes de purines objeto de subvención, de acuerdo con el baremo establecido en la cláusula quinta de esta Normativa.

Por la Presidencia de la Corporación Provincial, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales de la justificación de los gastos objeto de subvención, se emitirá el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a los beneficiarios de las mismas, no pudiendo superar las cuantías a liquidar, los importes aprobados en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Decimoquinta.- Causas de anulación de subvenciones.

El incumplimiento del plazo establecido para la realización y justificación del(os) transporte(s) de purines objeto de subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a la misma. Igualmente, lo será también la constatación de falsedades en la realización y/o justificación de dichos transportes.

Por los Servicios Agropecuarios, se informará sobre el particular, si hubiere lugar a ello, a la Comisión de Desarrollo Rural, la cual procederá a proponer a la Presidencia de la Corporación Provincial, la anulación de los expedientes de ayuda de los infractores, así como la pérdida del derecho a la subvención aprobada en su día a los mismos.

Decimosexta.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimoséptima.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I.- Modelo de solicitud para ganaderos.

PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2015

D. _____, con N.I.F: _____, domiciliado en _____, c/ _____, teléfono: _____(1);

EXPONE

Que siendo titular de una explotación porcina de _____(2) con capacidad para _____ plazas, con el Número de Registro de explotaciones porcinas _____, situada en el término municipal de _____, en el polígono _____ y parcela _____ y conociendo la Normativa del "Programa de subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel 2015", aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

SOLICITA

La subvención con arreglo a las condiciones establecidas en dicha Normativa, por el transporte de _____ metros cúbicos de excedentes de purines, desde dicha explotación, a la balsa de almacenaje colectivo situada a una distancia aproximada de _____ kilómetros, en el término municipal de _____ o a la(s) parcelas agrícolas de D. _____, situadas a una distancia aproximada de _____ kilómetros, en el término municipal de _____ e identificadas catastralmente con el (los) número(s) _____ del(os) polígono(s) _____ y que totalizan una superficie de _____ Hectáreas; estando prevista la realización de _____ (3) transporte(s) por la empresa _____ con domicilio en _____, C/ _____, teléfono _____.

Se adjunta a la presente solicitud, la totalidad de la documentación adicional exigida en la cláusula octava de la Normativa del Programa de subvención.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO	
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad

DATOS PARA EL PAGO															
Entidad Financiera															
IBAN:ES:															

-El solicitante autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a obtener a través de medio telemáticos, las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (apartado 4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

En a, de de 2015, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

ILMA. SRA. . PRESIDENTA DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

- (1) Imprescindible consignar teléfono de referencia.
- (2) Indicar el tipo de explotación: cebadero, de reproductores, transición, etc.
- (3) Especificar el número de transportes de excedentes de purines a realizar.

ANEXO II.- Modelo de solicitud para empresas gestoras de purines.**PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL PLAN EXPERIMENTAL DE TRANSPORTE DE EXCEDENTES DE PURINES EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2015.**

D. _____, con N.I.F: _____, domicilio en _____, c/ _____, teléfono: _____(1),
En representación de la empresa _____(2), con domicilio fiscal, en _____.

EXPONE

Como representante legal de la empresa _____(2) y que conociendo la Normativa del "Programa de subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel 2015", aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

SOLICITA

La subvención con arreglo a las condiciones establecidas en dicha Normativa, por el transporte de _____ metros cúbicos de excedentes de purines, desde las balsas de almacenamiento situadas en _____, a la(s) parcela(s) agrícola(s) de los agricultores que se relacionan en documento adicional, junto con su situación (3), superficie y distancia aproximada a los puntos de origen de los purines a transportar; estando prevista la realización de _____(4) transporte(es) por la empresa _____, con domicilio en _____, c/ _____, teléfono _____.

Se adjunta a la presente solicitud, la totalidad de la documentación adicional exigida en la cláusula octava de la Normativa del Programa de subvención.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO	
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad

DATOS PARA EL PAGO															
Entidad Financiera															
IBAN:ES:															
IBAN:ES:															

-El solicitante autoriza a la Diputación Provincial de Teruel a obtener a través de medio telemáticos, las certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (apartado 4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

En a, de de 2015, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. .DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

(1) Imprescindible consignar teléfono de referencia.

(2) Nombre de la empresa.

(3) Especificar en documento adjunto, los nombres de los titulares de las parcelas agrícolas en las que se han de verter los excedentes de purines a transportar, así como los términos municipales en que se encuentran, sus números de polígono y parcela catastral superficie y distancia aproximada a los puntos de origen de los purines a transportar.

(4) Indicar el número de transportes a realizar. .”

Teruel, 18 de febrero de 2015.-LA PRESIDENTA, Carmen Pobo Sánchez.-EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 62.604

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el 5 de marzo de 2015 a 5 de mayo de 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del TASAS Y PRECIOS PUBLICOS de los ejercicios 2014 y 2015 de los Municipios que a continuación se relacionan:

ARIÑO:

Suministro de agua correspondiente al 1 semestre de 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 1º semestre 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 1º semestre 2014

CAÑADA BENATANDUZ:

Agua, Basura y Alcantarillado del ejercicio 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2014

AZAILA:

Suministro de Agua del 2º semestre 2014.
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2º semestre 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2º semestre 2014

ESCUCHA:

Suministro de Agua del 4º Tr. ejercicio 2014.
Impuesto contaminación de las aguas cuota fija 4º tr 2014
Impuesto contaminación de las aguas cuota variable 4ºtr 2014

ESTERCUEL:

Consumo agua 4º trimestre 2014
Impuesto contaminación de las aguas cuota fija 4º tr 2014.
Impuesto contaminación de las aguas cuota variable 4º tr 2014.

GUADALAVIAR:

Recogida de basura del ejercicio 2014

GINEBROSA LA:

Suministro de Agua 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2014
Recogida de Basuras 2014

MONFORTE DE MOYUELA:

Agua basura alcantarillado ejercicio 2014
Impuesto contaminación de las aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las aguas cuota variable 2014
Aprovechamientos especiales ganado del ejercicio 2015
Tenencia de perros ejercicio 2015

TORRE LOS NEGROS

Suministro de Agua 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2014
Recogida de Basuras 2014
Tasa sobre el alcantarillado 2014

VINACEITE:

Suministro de Agua 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2014
Recogida de basuras 2015

TORRIJAS:

Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2014
Alcantarillado del ejercicio 2015
Basuras del ejercicio 2015

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:**Por domiciliación:**

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

Los no domiciliados:

Se habrá de efectuar el pago, previa presentación de los impresos que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquiera de los domicilios de las oficinas principales o sucursales de las Entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro) que a continuación se relacionan:

Caja de Zaragoza, Aragón y Rioja, (Ibercaja).- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).-Caja Rural de Teruel.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.- Banco Santander Central Hispano, S.A.- -Banco Popular .-

Los contribuyentes que no reciban los impresos, pueden recogerlos en las oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo

TERUEL: Av Sagunto 46 1º iz

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

Las listas cobratorias correspondientes a TASAS Y PRECIOS PUBLICOS que se ponen al cobro, se hallan expuestas al público en las oficinas citadas del Servicio de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel.

Para cualquier otra información llamar a los teléfonos númros. 978 647420.- 978 831507 .- 978 617181

HORAS DE PAGO: Durante los días y horarios hábiles de ingreso que las Entidades Colaboradoras tienen establecido.

Transcurrido el día 30 de abril de 2015, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Teruel 12 de Febrero de 2015.- EL TESORERO, (ilegible).- Vº. Bº., EL PRESIDENTE, Fdo. Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 62.604

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO de la Diputación Provincial (B. O. de la P., núm. 81 de 30 de abril de 2.003), se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de UN MES de los PADRONES correspondientes a TASAS Y PRECIOS PUBLICOS de los ejercicios 2013 Y 2014 de los Municipios de la provincia de Teruel que más abajo se relacionan y a los efectos de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

ARIÑO:

Suministro de agua correspondiente al 1 semestre de 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 1º semestre 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 1º semestre 2014

CAÑADA BENATANDUZ:

Agua, Basura y Alcantarillado del ejercicio 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2014

AZAILA:

Suministro de Agua del 2º semestre 2014.
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2º semestre 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2º semestre 2014

ESCUCHA:

Suministro de Agua del 4º Tr. ejercicio 2014.
Impuesto contaminación de las aguas cuota fija 4º tr 2014
Impuesto contaminación de las aguas cuota variable 4º tr 2014

ESTERCUEL:

Consumo agua 4º trimestre 2014
Impuesto contaminación de las aguas cuota fija 4º tr 2014.
Impuesto contaminación de las aguas cuota variable 4º tr 2014.

GUADALAVIAR:

Recogida de basura del ejercicio 2014

GINEBROSA LA:

Suministro de Agua 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2014
Recogida de Basuras 2014

MONFORTE DE MOYUELA:

Agua basura alcantarillado ejercicio 2014
Impuesto contaminación de las aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las aguas cuota variable 2014
Aprovechamientos especiales ganado del ejercicio 2015
Tenencia de perros ejercicio 2015

TORRE LOS NEGROS

Suministro de Agua 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2014
Recogida de Basuras 2014
Tasa sobre el alcantarillado 2014

VINACEITE:

Suministro de Agua 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2014
Recogida de basuras 2015

TORRIJAS:

Impuesto contaminación de las Aguas cuota fija 2014
Impuesto contaminación de las Aguas cuota variable 2014
Alcantarillado del ejercicio 2015
Basuras del ejercicio 2015

Los PADRONES podrán ser examinados por los interesados en la Secretaria del Ayuntamiento respectivo y en el Servicio Provincial de Tributos Locales, Av Sagunto nº 46, de Teruel. Según lo dispuesto en el artículo 14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aplicación y efectividad de los datos que aparezcan en los PA-

DRONES, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Teruel 12 de Febrero de 2015.- EL TESORERO, Vº. Bº., LA PRESIDENTA, Fdo. Carmen Pobo Sánchez

Núm. 62.605

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Gestión Tributaria

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el 5 de marzo de 2015 a 5 de mayo de 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA del ejercicio 2015.

ABABUJ	LOSCOS
ABEUJELA	MAZALEON
AGUATON	MEZQUITA DE JARQUE
AGUILAR DEL ALFAMBRA	MIRAMBEL
ALBA DEL CAMPO	MONFORTE DE M.
ALBENTOSA	MONTEAGUDO DEL C.
ALCAINE	MORA DE RUBIELOS
ALCORISA	MOSCARDON
ALFAMBRA	MOSQUERUELA
ALLOZA	NOGUERA
ALMOHAJA	NOGUERAS
ALOBRAS	OBON
ALPEÑES	ODON
ARCOS DE LAS SALINAS	OJOS NEGROS
ARIÑO	OLBA
AZAILA	OLIETE
BADENAS	PANCRUDO
BAGUENA	PARRAS DE C. (LAS)
BECEITE	PERALEJOS
BEZAS	PERALES DEL A.
BRONCHALES	PITARQUE
CAÑADA BENATANDUZ	POBO (EL)
CAÑADA DE VERICH (LA)	POZONDON
CAÑIZAR DEL OLIVAR	PUERTOMINGALVO
CABRA DE MORA	RODENAS
CALACEITE	ROYUELA
CAMARENA DE LA SIERRA	RUBIALES
CAMARILLAS	RUBIELOS DE LA CERIDA
CAMINREAL	RUBIELOS DE MORA
CASCANTE DEL RIO	SALDON
CASTELLAR (EL)	SAN AGUSTIN
CEDRILLAS	SANTA CRUZ DE NOGUERAS
CORBALAN	TERRIENTE
COSA	TERUEL
CUBA (LA)	TORIL Y MASEGOSO

CUBLA	TORMON
CUCALON	TORRE DEL COMPTE
CUERVO (EL)	TORRE LOS NEGROS
CUEVAS DE ALMUDEN	TORRECILLA DE A.
CUEVAS LABRADAS	TORRECILLA DEL REBOLLAR
EJULVE	TORRELACARCEL
ESCORIHUELA	TORREMOCHA DEL J.
ESCUCHA	TORRES DE A.
ESTERCUEL	TORRIJAS
FORMICHE ALTO	TRAMACASTILLA
FORTANETE	TRONCHON
FRESNEDA (LA)	UTRILLAS
FUENTES CLARAS	VALACLOCHE
FUENTES DE RUBIELOS	VALDECUENCA
GARGALLO	VALDELINARES
GEA DE ALBARRACIN	VALDELTORMO
GINEBROSA (LA)	VALDEROBRES
GRIEGOS	VALLECILLO (EL)
GUDAR	VEGUILLAS DE LA S.
HINOJOSA DE JARQUE	VILLARLUENGO
HUESA DEL COMUN	VILLARQUEMADO
IGLESUELA CID (LA)	VILLASTAR
JABALOYAS	VILLEL
JARQUE DE LA VAL	VINACEITE
JORCAS	

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

Por domiciliación:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

Los no domiciliados:

Se habrá de efectuar el pago, previa presentación de los impresos que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquiera de los domicilios de las oficinas principales o sucursales de las Entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro) que a continuación se relacionan:

Caja de Zaragoza, Aragón y Rioja, (Ibercaja).- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).-Caja Rural de Teruel.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.- Banco Santander Central Hispano, S.A.- Banco Popular

Los contribuyentes que no reciban los impresos, pueden recogerlos en las oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 46.

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

Las listas cobratorias correspondientes al IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA que se ponen al cobro, se hallan expuestas al público en las oficinas citadas del Servicio de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel.

Para cualquier otra información llamar a los teléfonos núros. 978 647420.- 978 831507 .- 978 617181

HORAS DE PAGO: Durante los días y horarios hábiles de ingreso que las Entidades Colaboradoras tienen establecido.

Transcurrido el día 5 de mayo de 2015, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Teruel, 20 de febrero de 2015.- EL TESORERO, (ilegible).- Vº. Bº., LA PRESIDENTA, Fdo. Carmén Pobo Sánchez

Núm. 62.605

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Gestión Tributaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO de la Diputación Provincial (B. O. de la P., núm. 81 de 30 de abril de 2.003), se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de UN MES de los PADRONES correspondientes al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2015 de los Municipios de la provincia de Teruel que más abajo se relacionan y a los efectos de que puedan ser examinados por los interesados.

ABABUJ	LOSCOS
ABEJUELA	MAZALEON
AGUATON	MEZQUITA DE JARQUE
AGUILAR DEL ALFAMBRA	MIRAMBEL
ALBA DEL CAMPO	MONFORTE DE M.
ALBENTOSA	MONTEAGUDO DEL C.
ALCAINE	MORA DE RUBIELOS
ALCORISA	MOSCARDON
ALFAMBRA	MOSQUERUELA
ALLOZA	NOGUERA
ALMOHAJA	NOGUERAS
ALOBRAS	OBON
ALPEÑES	ODON
ARCOS DE LAS SALINAS	OJOS NEGROS
ARIÑO	OLBA
AZAILA	OLIETE
BADENAS	PANCRUDO
BAGUENA	PARRAS DE C. (LAS)
BECEITE	PERALEJOS
BEZAS	PERALES DEL A.
BRONCHALES	PITARQUE
CAÑADA BENATANDUZ	POBO (EL)
CAÑADA DE VERICH (LA)	POZONDON
CAÑIZAR DEL OLIVAR	PUERTOMINGALVO
CABRA DE MORA	RODENAS
CALACEITE	ROYUELA
CAMARENA DE LA SIERRA	RUBIALES
CAMARILLAS	RUBIELOS DE LA CERIDA
CAMINREAL	RUBIELOS DE MORA
CASCANTE DEL RIO	SALDON
CASTELLAR (EL)	SAN AGUSTIN
CEDRILLAS	SANTA CRUZ DE NOGUERAS
CORBALAN	TERRIENTE
COSA	TERUEL
CUBA (LA)	TORIL Y MASEGOSO
CUBLA	TORMON
CUCALON	TORRE DEL COMPTE

CUERVO (EL)	TORRE LOS NEGROS
CUEVAS DE ALMUDEN	TORRECILLA DE A.
CUEVAS LABRADAS	TORRECILLA DEL REBOLLAR
EJULVE	TORRELACARCEL
ESCORIHUELA	TORREMOCHA DEL J.
ESCUCHA	TORRES DE A.
ESTERCUEL	TORRIJAS
FORMICHE ALTO	TRAMACASTILLA
FORTANETE	TRONCHON
FRESNEDA (LA)	UTRILLAS
FUENTES CLARAS	VALACLOCHE
FUENTES DE RUBIELOS	VALDECUENCA
GARGALLO	VALDELINARES
GEA DE ALBARRACIN	VALDELTORMO
GINEBROSA (LA)	VALDERROBRES
GRIEGOS	VALLECILLO (EL)
GUDAR	VEGUILLAS DE LA S.
HINOJOSA DE JARQUE	VILLARLUENGO
HUESA DEL COMUN	VILLARQUEMADO
IGLESUELA CID (LA)	VILLASTAR
JABALOYAS	VILLEL
JARQUE DE LA VAL	VINACEITE
JORCAS	

Los PADRONES podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo y en el Servicio Provincial de Tributos Locales, Av. Sagunto número 46 de Teruel. Según lo dispuesto en el artículo 14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aplicación y efectividad de los datos que aparezcan en los PADRONES, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Teruel 20 de febrero de 2015.- EL TESORERO, (ilegible), Vº. Bº., LA PRESIDENTA, Fdo. Carmen Pobo Sánchez.

Núm. 62.541

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

Mediante Decreto de Presidencia número 227/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, ha sido aprobado el Proyecto "4ª fase del Parque Zoológico en Tramacastilla", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ismael Villalba Alegre, con un presupuesto total de 143.465,98 euros (I.V.A. incluido), el cual se somete a información pública por el plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección VII Boletín Oficial de Aragón).

Durante el mencionado plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Departamento de Contratación y Patrimonio de la Diputación Provincial de Teruel, al objeto de que se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Teruel, a 12 de febrero de 2015.-La Presidenta, Dña. Carmen Pobo Sánchez. El Secretario General Acctal., D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 62.368

FUENTES CLARAS

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes Claras en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, adopto el acuerdo de Ratificación del Decreto de Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FAcE, que dice:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuentes Claras se adhiera al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FAcE.

SEGUNDO.- Que las personas autorizadas por este Ayuntamiento para gestionar la Plataforma del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado sean:

El Sr. Alcalde Presidente de la Corporación
La Secretaria Interventora
La Auxiliar Administrativo

TERCERO.- Incluir en las bases de ejecución del presupuesto o crear una ordenanza reguladora que contemple la exclusión de esta obligación de facturación electrónica de las facturas de hasta un importe de 5.000 € y las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior.

CUARTO.- Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01441124 Ayuntamiento Fuentes Claras
- Código del órgano gestor: L01441124 Ayuntamiento de Fuentes Claras
- Código de la unidad de tramitación L01441124 Ayuntamiento de Fuentes Claras

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

QUINTO.- Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FAcE, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, al Boletín Oficial del Estado ya la sede electrónica.

SEXTO.- Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FAcE del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

SEPTIMO.- Aceptar las siguientes «Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FAcE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FAcE deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, podrá accederse también a dicho documento de adhesión a través de los portales de Entidades Locales, Comunidades Autónomas y de Gestión Administrativa de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas así como en aquellos portales que la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas decida en el futuro.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FAcE y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FAcE adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas establezca. Las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACe, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología -CTT - de la Administración General del Estado en la siguiente url de la iniciativa FACe del CTT: <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>.

f) A autorizar a las personas designadas en el punto das de esta resolución a representar a mi administración dentro de la plataforma FACe para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACe, así como la url para proceder al alta de las mismas, que se encuentra en <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>."

En Fuentes Claras a 12 de enero de 2015.-El Alcalde, Joaquín Sánchez Romero.

Núm. 62.470

MONFORTE DE MOYUELA

El Pleno del Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 09 de febrero de 2015, ha acordado que este Ayuntamiento se adhiera al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL <https://ssweb.seap.minhap.es/portal/EELL/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo, quedando excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 €, impuestos incluidos. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: L01441389
- . Código del órgano gestor: L01441389
- . Código de la unidad de tramitación: L01441389

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas. Todo ello se publica para dar conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y a la sede electrónica.

Monforte de Moyuela, a 09 de febrero de 2015.-El Alcalde, José Gracia Plou.

Núm. 62.532

JATIEL

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la Resolución del contrato de gestión del servicio público de Albergue municipal, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Acuerdo del Concejo Abierto de Jatiel de fecha 23 de enero de 2015 se acordó lo siguiente:

« Visto que con fecha 10 de diciembre de 2014 se inició el procedimiento en relación con la posible resolución del contrato de gestión de dicho servicio, adjudicado D. Luis Miguel Clavero Terreu por incumplimiento imputable al contratista por causa de

- Canon pendiente de abonar a fecha 10 de diciembre de 2014: 2.130,84€
- Incumplimiento en la prestación y horarios del servicio convenidos. De 9:30-16:30 y de 19:30 a 22:30 de martes a domingo.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2014 se realizaron los trámites de audiencia al contratista, y se emitió con fecha 2 de enero de 2015 certificado negativo de alegaciones presentadas.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2014 los servicios jurídicos emitieron informe en el que se ratificaba el incumplimiento del contratista.

El Concejo abierto de a propuesta de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Personal, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Resolver el contrato de gestión del servicio público de Albergue municipal, suscrito en fecha 11 de octubre de 2012 por D. Luis Miguel Clavero Terreu y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista subsumible en el artículo 223h así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes, por las causas indicadas en el expediente y que sucintamente son las siguientes:

- Canon pendiente de abonar a fecha 10 de diciembre de 2014: 2.130,84€

Incumplimiento en la prestación y horarios del servicio convenidos. De 9:30-16:30 y de 19:30 a 22:30 de martes a domingo.

SEGUNDO. Reclamar al contratista una cuantía de 2.130,84€ euros correspondiente a los cánones pendientes de abonar.

TERCERO. Revertir al Ayuntamiento las instalaciones del Albergue municipal a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO Notificar a los interesados a los efectos oportunos».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Concejo abierto de este Ayuntamiento de Jatiel de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Jatiel a 11 de febrero de 2015.-La Secretaria Interventora, Anna Jordana Bausells

Núm. 62.593

ALBARRACÍN

Advertido error en el anuncio Núm. 62.410 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 32 de 17 de febrero de 2015 en el articulado del texto íntegro de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS O ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA VÍA PÚBLICA incluida en el Anexo del citado anuncio, se remite texto íntegro del citado anuncio corregido, de tal manera que el anuncio nº 62.410 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 32 de 17 de febrero de 2015 quede anulado:

“El Pleno del Ayuntamiento de Albarracín, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía en la vía pública.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel número 236 de 11 de diciembre de 2014 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición al público se ha presentado en tiempo y forma alegación por D. Michel Villalta Martín y Dña. Pilar P. Lázaro Martínez, (Concejal del PSOE y PP respectivamente de este Ayuntamiento) en fecha 19 de enero de 2015 y número de registro de entrada 70.

Reunido el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 29 de enero de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales acordó:

PRIMERO. - Desestimar la alegación formulada por D. Michel Villalta Martín y Dña. Pilar P. Lázaro Martínez, (Concejal del PSOE y PP respectivamente de este Ayuntamiento).

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía en la vía pública en los mismos términos que se aprueba provisionalmente.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía en la vía pública, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS O ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA VIDA PÚBLICA

Artículo 1. Fundamento.

En ejercicio de la facultad concedida por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases del Régimen Local, y el artículo 20 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece en este municipio la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía de la vía pública.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios especiales de rescate de perros y animales de compañía y aquellos otros servicios que se contemplan en las tarifas de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los dueños o poseedores de los perros y demás animales compañía.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.

1. Por cada perro o animal de compañía rescatado de la vía pública y reclamado por sueño 47,90 Euros.

2. Por cada perro o animal de compañía rescatado de la vía pública en día festivo y reclamado por su dueño, 71,80 Euros.

3. Por cada perro o animal de compañía entregado por su dueño o poseedor a la expresa explotadora del servicio, 25,70 Euros.

4. Por residencia del animal (mantenimiento alimenticio e instalaciones por animal) por cada día o fracción de día, 3,20 Euros.

5. Por revisiones administrativas, revisión sanitaria, desparasitación interna y externa de cada animal recogido 71,80 Euros.

6. Por sacrificio y eliminación del cadáver 86,35 Euros por unidad.

Independientemente de las tarifas anteriores el que fuere propietario o poseedor del perro o animal de compañía deberá abonar los demás gastos que se originen como consecuencia del rescate de los mismos en la vía pública.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. Devengo.

El devengo de esta tasa y la obligación de contribuir surge desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios establecidos en los artículos anteriores, debiéndose efectuar previamente la recogida de los animales.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación."

Albarracín, a 17 de febrero de 2015.-EL ALCALDE, Francisco Martí Soriano.

Núm. 62.594

ALBARRACÍN

Con fecha 18 de febrero de 2015 el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albarracín ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento el 31 de julio de 2014 de aprobación definitiva proyecto técnico; relación de propietarios, bienes y derechos afectados según expediente de expropiación para la

imposición de servidumbre legal destinada a la obra de modificación del alumbrado público del Conjunto Histórico de Albarracín; necesidad de ocupación y solicitud de urgente ocupación al Gobierno de Aragón.

Visto acuerdo de 10 de febrero de 2015 del Gobierno de Aragón declarando la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

Procediendo a la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día 9 de marzo de 2015 a las 11:00 horas, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre legal de paso.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

La presente resolución se notificará a los interesados afectados y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos diarios de la capital de la provincia y servirá de notificación para los afectados desconocidos o de ignorado domicilio o que rehúsen recibir la notificación a los efectos prevenidos en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación."

Albarracín, a 18 de febrero de 2015.-EL ALCALDE, Francisco Martí Soriano.

ANEXO

Número de finca, referencia catastral, titular, superficie afectada por servidumbre de paso y datos registrales:

- Finca 1, 2245901XK3724S0001FD, Fernando Navarro Valero y Dña. M^a Del Pilar Mas Juan; roza 38,03 m.x5cm.x5cm., 3 cajas conexión 10x10x4 cm. cada una y 4 balizas de 23x10,02x9,5 cm. cada una; finca nº 786,tomo 188, libro 5, folio 186.

- Finca 2, 2244004XK3724S0001MD, Clotilde Almagro Gorbea, M^a Josefa Almagro Gorbea Antonio Almagro Gorbea, Martín Almagro Gorbea; roza 17,40m.x5cm.x5cm., 2 cajas conexión 10x10x4 cm. cada una; finca nº 122, tomo 806, libro 38, folio 149.

- Finca 3, D. Octavio Collado Villalba, D. Joaquín Collado Villalba, Carmen Villalba Corrella; roza 10,45m.x5cm.x5cm., 2 cajas conexión 10x10x4 cm. cada una, finca nº 3418, tomo 797, libro 37, folio 67.

Núm. 62.585

ALBARRACÍN

Previo autorización del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, se anuncian subastas públicas por procedimiento ordinario para la enajenación de aprovechamientos forestales que a continuación se indican, pertenecientes a los Montes de Ciudad y Comunidad de Albarracín correspondientes al Plan Forestal de 2015:

Subasta número 1: Monte num. 2 Casa Verde. Lote 20º/15, consistente en 1.255 pinus sylvestris y laricios, con un volumen provisional de 500 m³ con corteza. Tasación: 11.000 € más IVA aplicable. Fianza provisional: No se exige. Tasas: A determinar por la Administración gestora. Plazo de ejecución: 18 meses. Fianza definitiva: 7% del importe de adjudicación.

Subasta número 2: Monte nº 6 Muela Mediana. Lote 27º/15, consistente en 1.244 pinos pinaster, con un volumen provisional de 574 m³ con corteza. Tasación: 9.184,00 €. más IVA aplicable. Fianza provisional: No se exige. Tasas: A determinar por la Administración gestora. Plazo de ejecución: 18 meses. Fianza definitiva: 7% del importe de adjudicación.

Subasta número 3: Monte nº 7 Ortezuelo. Lote 22º/15, consistente en 1.273 pinus pinaster con un volumen provisional de 560 m³ con corteza. Tasación: 8.960,00 € más IVA aplicable. Fianza provisional: No se exige. Tasas: A determinar por la Administración gestora. Plazo de ejecución: 18 meses. Fianza definitiva: 7% del importe de adjudicación.

Subasta número 4: Monte nº 8 Patio de Arriba del Rey D. Jaime. Lote 11º/09, consistente en 964 pinus pinaster con un volumen provisional de 614 m³ con corteza. Tasación: 9.824,00 € más IVA aplicable. Fianza provisio-

nal: No se exige. Tasas: A determinar por la Administración gestora. Plazo de ejecución: 18 meses. Fianza definitiva: 7% del importe de adjudicación.

Subasta número 5: Monte nº 9 Puerto de Bronchles. Lote 24º/15, consistente en 835 pinos sylvestris con un volumen provisional de 495 m³ con corteza. Tasación: 14.850,00 € más IVA aplicable. Fianza provisional: No se exige. Tasas: A determinar por la Administración gestora. Plazo de ejecución: 18 meses. Fianza definitiva: 7% del importe de adjudicación.

Subasta número 6: Monte nº 9 Puerto de Bronchales. Lote 25º/15, consistente en 955 pinos sylvestris con un volumen provisional de 536,28 m³ con corteza. Tasación: 16.088,40 € más IVA aplicable. Fianza provisional: No se exige. Tasas: A determinar por la Administración gestora. Plazo de ejecución: 18 meses. Fianza definitiva: 7% del importe de adjudicación.

Subasta número 7: Monte nº 9 Puerto de Bronchales. Lote 26º/15, consistente en 315 pinos sylvestris con un volumen provisional de 231,11 m³ con corteza. Tasación: 8.551,07 € más IVA aplicable. Fianza provisional: No se exige. Tasas: A determinar por la Administración gestora. Plazo de ejecución: 18 meses. Fianza definitiva: 7% del importe de adjudicación.

Subasta número 8: Monte nº10 Tamarales de Arroyofrío. Lote 16º/15, consistente en 1.305 pinos sylvestris y laricio con un volumen provisional de 500 m³ con corteza. Tasación: 9.000,00 € más IVA aplicable. Fianza provisional: No se exige. Tasas: A determinar por la Administración gestora. Plazo de ejecución: 18 meses. Fianza definitiva: 7% del importe de adjudicación.

Subasta número 9: Monte nº 12 Vega del Tajo. Lote 11º/09, consistente en 645 pinos sylvestris, con un volumen provisional de 477 m³ con corteza. Tasación: 16.218,00 € más IVA aplicable. Fianza provisional: No se exige. Tasas: A determinar por la Administración gestora. Plazo de ejecución: 18 meses. Fianza definitiva: 7% del importe de adjudicación.

Las fianzas definitivas que serán del 7 % del importe de adjudicación, podrán constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Los precios Índices serán el resultante de incrementar la tasación en un 25 por ciento. Regirán las subastas los pliegos técnico - facultativos del COMENA y los económicos - administrativos de este Ayuntamiento los cuales se encuentran de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles para que puedan ser examinados.

Las proposiciones, en sobre cerrado, identificado y ajustadas al modelo que al final se inserta, podrán presentarse hasta el día 13 de marzo de 2015 a las 12:30 horas.

En sobre aparte se presentarán los siguientes documentos: A) Fotocopia autorizada del licitador o su representante. B) Declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en causas de incapacidad o incompatibilidad C) Certificado de calificación empresarial en los sectores de explotaciones forestales y aserrío de madera en rollo. D) Poder notarial bastantado para quien represente a otra persona o sociedad.

La apertura de plicas tendrá lugar en acto público, celebrado el día 13 DE MARZO DE 2015, a las 13:15 horas en el Salón de Actos de esta Entidad, ante la Mesa de Contratación designada por esta Alcaldía. Serán de cuenta del rematante el importe de los gastos que genere la tramitación de este expediente, así como los impuestos aplicables.

En caso de que quedase desierta alguna subasta, se celebrarán segundas subastas el undécimo día hábil al de la primera bajo las mismas condiciones y requisitos.

Albarracín, a 16 de febrero de 2015.-EL ALCALDE, Francisco Martí Soriano.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....con domicilio
 en.....calle.....num..... y provisto de D.N.I.
 num.....expedido en.....el día....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num.....correspondiente al día..... y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subaste pública para la enajenación de aprovechamiento de maderas perteneciente al Monte num..... de la pertenencia de Ciudad y Comunidad consistente en....., se compromete en (nombre propio o en representación de.....) a abonar la cantidad de..... euros (en letra y número) por el citado aprovechamiento.

Comprometiéndose a cumplir además con todas y cada una de las condiciones de la subasta que figuran en los correspondientes pliegos técnico- facultativos y económico – administrativos los cuales íntegramente conozco y acepto en todos sus extremos.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Núm. 62.597

VALJUNQUERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2015 se ha aprobado el padrón y lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015. A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dicho padrón al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá durante dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valjunquera, 21 de enero de 2015.-El Alcalde Presidente, Ismael Brenchat Gil.

Núm. 62.497

URREA DE GAEN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

" ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**Artículo 1.-Ámbito objetivo.**

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación de un registro contable de facturas del sector público, se regulan, a través de esta Ordenanza, los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado FACe, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Urrea de Gaén.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros, impuestos incluidos, si deberán presentarse de forma electrónica a través del punto general de entrada del estado FACe, al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Obligación de presentación de las facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o los bienes entregados al Ayuntamiento de Urrea de Gaén tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Urrea de Gaén podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada FACe, las entidades siguientes cuando el importe de la facturas sea por importe superior a 5.000,00 euros, impuestos incluidos

a) Sociedades Anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas

f) Agrupación de interés económico. Agrupación de interés económico europea. Fondos de pensiones. Fondos de capital riesgo. Fondo de inversiones. Fondo de utilización de activos. Fondo de regularización del mercado hipotecario. Fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel o en el registro de entrada del Ayuntamiento de Urrea de Gaén. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619 2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros, impuestos incluidos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que en sus informes 43/2008, de 20 de julio y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluidos los impuestos.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Entradas de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Urrea de Gaén dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Urrea de Gaén está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado FACe

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada son:

Código de la oficina contable L01442372

Código del órgano gestor L01442372

Código de la unidad de tramitación L01442372

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirá una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas competentes para su registro.

Artículo siete.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

DISPOSICION FINAL.-Entrada en vigor de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello de conformidad con el art. 70.2 de la citada ley.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Urrea de Gaén a once de febrero de 2015.- El Alcalde, Ángel D. Tomás Tomás.

Núm. 62.543

CRETAS

Tasa por suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2014.

Por Decreto de la Alcaldía numero 24/2015, de fecha 12 de Febrero de 2015 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al segundo semestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público, los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos: Tasas por el suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del recurso, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Cretas, 12 de Febrero de 2015.-El Alcalde, Fernando Javier Camps Juan

Núm. 62.517

AGUATÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de LA FACTURA ELECTRÓNICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

"Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Aguatón.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Aguatón.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Aguatón.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Aguatón.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Aguatón, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Aguatón podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Aguatón. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Concejo establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio

de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Aguatón dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Aguatón está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

. Código de la oficina contable: L01440033

. Código del órgano gestor: L01440033

. Código de la unidad de tramitación: L01440033.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aguatón, a 11 de febrero de 2015.-El Alcalde, Juan Ramón Cardo Muñoz

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

62.587.- Cortes de Aragón.- Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica.

62.567.- Fuentes Calientes.- Ordenanza municipal reguladora de registro electrónico municipal.

62.513.- Molinos.- Ordenanza municipal reguladora de factura electrónica.

62.520.- Alcorisa.- Ordenanza reguladora de los precios públicos del Centro de día de Alcorisa.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

62.556.- Orihuela del Tremedal.- Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2015.

62.530.- Torralba de los Sisonos.- Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

62.574.- Jatiel, 2014.

62.566.- Fuentes Calientes, 2014.

Presupuesto General

62.566.- Fuentes Calientes, 2015.

62.595.- Loscos, 2015.

62.581.- La Cuba, 2015.

Liquidación del Presupuesto

62.566.- Fuentes Calientes, 2014.

Nota: Se corrige el anuncio nº 62.589 del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 36 de 23 de febrero de 2015.

Donde dice: Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón

Debe decir: Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.